

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

**LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS DELITOS CONTRA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA PROCURADURÍA DE
CHACHAPOYAS, PERIODO 2014 AL 2018**

Autor: Bach. Charito Madilú Lobato Vásquez

Asesor: Dr. Segundo Roberto Guevara Aranda

Registro: (.....)

CHACHAPOYAS – PERÚ

2022

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIÓN DE LA UNTRM



ANEXO 3-H

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): LOBATO VÁSQUEZ CHARITO MADILÚ
DNI N°: 48216228
Correo electrónico: charitomadilulobatovasquez@gmail.com
Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): _____
DNI N°: _____
Correo electrónico: _____
Facultad: _____
Escuela Profesional: _____

2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

« LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA PROCURADURÍA DE CHACHAPOYAS, PERÍODO 2014 AL 2018 »

3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: GUEVARA ARANDA SEGUNDO ROBERTO
DNI, Pasaporte, C.E N°: _____
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) <https://orcid.org/0000-0003-4941-4506>

Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: _____
DNI, Pasaporte, C.E N°: _____
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) _____

4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Immunología)

https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html
S.06.00 ciencias Políticas, S.05.00 Derecho, S.05.01 Derecho

5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 06 / 03 / 2023

Firma del autor 1

Firma del Asesor 1

Firma del autor 2

Firma del Asesor 2

DEDICATORIA

A MIS PADRES:

*Hilda Vásquez y German Lobato, que sin ellos no hubiera logrado esta meta en vida Profesional. **Mamá**, gracias por tu amor Infinito y tu apoyo incondicional que me has Brindado y me sigues brindando.*

A MIS HERMANOS:

Milton, Alex, Vilma y en especial a Auner; todos ustedes hicieron que este sueño sea posible, caminaron junto a mí en todo momento y siempre fueron y siguen siendo mi más grande inspiración, apoyo y fortaleza.

A MIS AMIGOS:

Compañeros y docentes por los momentos compartidos y que en el transcurso de mi carrera han contribuido de distintas maneras.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por acompañarme y guiarme siempre.

A mis padres y sobre todo a mis hermanos, por ser tan increíbles y únicos, por ser mi ejemplo de superación y que a pesar de la distancia siempre sentí su protección, aliento y respaldo.

A mis maestros que han contribuido a mi formación profesional. De igual manera, mi agradecimiento a mi asesor el Dr. Roberto Guevara Aranda por su amistad, confianza, paciencia y sobre todo por el tiempo dedicado y los conocimientos brindados para la realización de este trabajo de investigación.

A mis compañeros y amigos que formaron parte de esta etapa, sobre todo a mi amiga Yoselith Rojas Rojas por su amistad y apoyo en la elaboración de esta Tesis.

Finalmente, estoy muy agradecida de mi alma máter, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, y en especial, de mi Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ph. D. Jorge Luis Maicelo Quintana.

Rector

Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres

Vicerrector Académico

Dra. María Nelly Luján Espinoza

Vicerrectora de Investigación

Dr. Barton Gervasi Sajami Luna

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-L

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM ()/Profesional externo (), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada "LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA PROCURADURÍA DE CHACHAPOYAS, PERÍODO 2014 AL 2018"; del egresado CHARITO MADILÚ LOBATO VÁSQUEZ de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 30 de MARZO de 2022

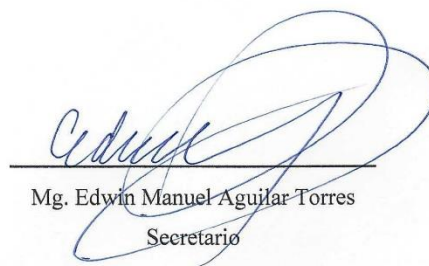


Firma y nombre completo del Asesor
DR. SEGUNDO ROBERTO GUEVARA ARANDA

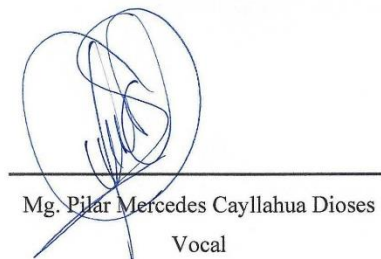
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS
(RESOLUCIÓN DE DECANATO N°144-2020 UNTRM/FADCIP)



Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata
Presidente



Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres
Secretario



Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses
Vocal

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

« LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS DELITOS CONTRA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA PROCURADURÍA DE CHACHAPOYAS, PERÍODO 2014 AL 2018 »

presentada por el estudiante ()/egresado (X) CHARITO MADILÚ LOBATO VASQUEZ
de la Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
con correo electrónico institucional 4891622832@untrm.edu.pe

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:



- La citada Tesis tiene 22 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (X) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.

Chachapoyas, 05 de Julio del 2022

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
VOCAL

[Signature]
PRESIDENTE

Abog. HÉCTOR MIGUEL MANRIQUEZ ZAPATA
C.A.L.L. 2445
Dr. EN DERECHO
Ms. EN DERECHO CONST. Y ADTVO.
Mg. EN GESTIÓN PÚBLICA

OBSERVACIONES: _____

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



ANEXO 3-S

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 20 de Septiembre del año 2022, siendo las 10 horas, el aspirante: CHARITO MADILÚ LOBATO VÁSQUEZ, asesorado por SEGUNDO ROBERTO GUEVARA ARANDA defiende en sesión pública presencial (X) / a distancia () la Tesis titulada: « LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA PROCURADURÍA DE CHACHAPOYAS, PERÍODO 2014 AL 2018, para obtener el Título Profesional de ABOGADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: HECTOR MIGUEL MANRIQUEZ ZAPATA

Secretario: EDWIN MANUEL AGUILAR TORRES

Vocal: PIJAR MERCEDES CAYLAHUA DIOSES



Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado (X) por Unanimidad (X)/Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 11:15 AM horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

VOCAL

PRESIDENTE
Abog. HÉCTOR MIGUEL MANRIQUEZ ZAPATA
C.A.L.L. 2445
Dr. EN DERECHO
Ms. EN DERECHO CONST. Y ADTVO.
Mg. EN GESTIÓN PÚBLICA...

OBSERVACIONES:

ÍNDICE O CONTENIDO GENERAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIÓN DE LA UNTRM.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS.....	v
VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS.....	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS.....	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS	viii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS.....	ix
ÍNDICE O CONTENIDO GENERAL	x
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
I. INTRODUCCIÓN.....	16
II. MATERIAL Y MÉTODOS.....	21
2.1. Tipo de investigación.....	21
2.2. Diseño de la investigación.....	21
2.3. Población y Muestra.....	22
2.4. Variables de estudio	22
2.5. Métodos	22
2.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
III. RESULTADOS	24
3.1. Analizar los expedientes en ejecución de sentencia a cargo de la Procuraduría Pública de Chachapoyas, a fin de identificar los pagos realizados por concepto de reparación civil para los delitos contra la Administración Pública durante el periodo del 2014 al 2018.....	25
3.2. Describir el cronograma de pagos de la reparación civil de los expedientes analizados, a fin de verificar su cumplimiento en el plazo establecido por las sentencias..	31

3.3. Determinar la incidencia de los delitos contra la Administración Pública cometidos durante el periodo comprendido entre el 2014 al 2018, en la Procuraduría de Chachapoyas.....	35
IV. DISCUSIÓN.....	42
V. CONCLUSIONES	49
VI. RECOMEDACIONES	50
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51
ANEXOS.....	54

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Principales deudores de reparación civil en el Perú.....	17
Tabla 2. Pagos de reparación civil	25
Tabla 3. Reparaciones civiles pagadas.....	29
Tabla 4. Modalidad de pago.....	30
Tabla 5. Cronograma de pagos	31
Tabla 6. Pagos de reparación civil	33
Tabla 7. Tiempo de periodo de prueba	34
Tabla 8. Incidencia de delitos	35
Tabla 9. Pena privativa de libertad	36
Tabla 10. Instituciones afectadas	37
Tabla 11. Género de los sentenciados.....	38
Tabla 12. Conclusión del proceso	39
Tabla 13. Periodo de inhabilitación	40

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Reparaciones civiles pagadas teniendo en cuenta el número de sentencias... 29
Figura 2. Modalidad de pago 30
Figura 3. Pagos de reparación civil..... 33
Figura 4. Tiempo de periodo de prueba 34
Figura 5. Incidencia de delitos 36
Figura 6. Pena privativa de libertad 37
Figura 7. Instituciones afectadas..... 38
Figura 8. Género de los sentenciados 39
Figura 9. Conclusión del proceso 40
Figura 10. Periodo de inhabilitación..... 41

RESUMEN

La investigación materia de estudio se desarrolló bajo la denominación: “La reparación civil en los delitos contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, periodo 2014 al 2018”. Se logró determinar en qué medida se cumple con el pago de la reparación civil en los delitos contra la Administración Pública. La investigación es de tipo descriptivo no experimental cuantitativa, con un diseño transversal, utilizando los métodos analíticos – sintético y descriptivo. Se analizaron 80 expedientes en ejecución de sentencia. Para recopilar los datos, se empleó una guía de análisis de documentos y una ficha de análisis documental. De ello, se obtuvo como resultados que, el 78% de los casos, los sentenciados no cumplieron con realizar el pago de la reparación civil (donde el 53% no efectuaron ningún pago y el 25% realizaron pagos incompletos) y solo el 22% de los casos cumplieron con realizar el pago respectivo, de acuerdo con el delito en el que se vieron involucrados. Además, se encontró que, de los 80 expedientes analizados, el monto total de reparación civil asciende a S/ 8,740,308.20, de este monto han sido pagados sólo el 2.6% equivalente a S/ 230,635.32. Los montos que no han sido pagados representan el 97.4% del total de la reparación civil, que equivalen a un monto de S/ 8,509,866.88. Esto quiere decir que la cantidad pagada es exigua e insignificante en comparación con la exorbitante cantidad de reparaciones civiles que falta pagar.

Palabras clave: Reparación civil, delitos contra la Administración Pública.

ABSTRACT

The research subject of study was developed under the name: "Civil reparation in crimes against the Public Administration in the Chachapoyas Attorney's Office, period 2014 to 2018". It was possible to determine to what extent the payment of civil compensation is fulfilled in crimes against the Public Administration. The research is descriptive non-experimental quantitative, with a cross-sectional design, using analytical methods - synthetic and descriptive. 80 files in execution of sentence were analyzed. To collect the data, a document analysis guide and a document analysis sheet were used. From this, it was obtained as results that, 78% of the cases, the sentenced did not comply with making the payment of the civil reparation (where 53% did not make any payment and 25% made incomplete payments) and only 22% of the cases complied with making the respective payment, according to the crime in which they were involved. In addition, it was found that, of the 80 files analyzed, the total amount of civil compensation amounts to S/ 8,740,308.20, of this amount only 2.6%, equivalent to S/ 230,635.32, have been paid. The amounts that have not been paid represent 97.4% of the total civil compensation, which is equivalent to an amount of S/ 8,509,866.88. This means that the amount paid is meager and insignificant compared to the exorbitant amount of civil damages that remain to be paid.

Key words: Civil reparation, crimes against the Public Administration.

I. INTRODUCCIÓN

El Derecho Penal desde tiempos inmemorables ha sido considerado una vía de control social formal que ha visto necesario criminalizar ciertas conductas funcionales que perjudican irreparablemente al Estado. Esto, ha conllevado a que la legislación peruana destine el Título XVIII, capítulo II del Código Penal para tipificar conductas ilícitas que pueden ser cometidas por funcionarios públicos y/o servidores públicos, en perjuicio de la Administración Pública (Barrera, 2019).

Entre los delitos contra la Administración Pública, encontramos aquellos previstos en los artículos del 382° al 401° del Código Penal, los mismos que son objeto del presente estudio y en los cuales la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC) ejerce la defensa jurídica del Estado. En estos tipos penales, no es suficiente con aplicar una pena como medio correctivo, sino que, también, es fundamental y necesaria la imposición y el aseguramiento del pago de una reparación civil. Pues, el daño que genera es de carácter económico, el cual ocasiona un menoscabo en los caudales del Estado (León *et. al.*, 2015).

Estos delitos constituyen un fenómeno delictivo por la nociva conducta de los servidores y funcionarios, que en los últimos años se ha evidenciado no solo a nivel nacional, sino también a nivel mundial; por ejemplo, en Brasil, el expresidente Luis Ignacio Lula Da Silva, fue condenado por el delito de corrupción pasiva, los hechos están relacionados con la empresa Odebrecht y que si bien solo estuvo en prisión 19 meses y encontrándose actualmente en libertad esta medida aún se encuentra condicionada hasta que se dé un fallo en última instancia (BBC New Mundo, 2019).

En el Perú pese a que existen muchos casos con trascendencia pública, encontramos a uno de los más conocidos y que hasta la fecha tiene repercusión en la población, es el caso del expresidente Alberto Fujimori y el exasesor presidencial Vladimiro Montesinos. El señor Alberto Fujimori debe al estado peruano 51.68 millones de soles por concepto de reparación civil impuestos en los procesos por delitos de corrupción en los que fue condenado, de igual forma, es de indicar que hasta el momento no ha cancelado ningún monto. El caso de Vladimiro Montesinos, en particular, encabeza el ranking de deudores con 548,1 millones de soles que debe al Estado, de los cuales solo ha pagado S/ 10,7 millones (Alarcón, 2021). Ambos sentenciados se ubican como los cuatro deudores principales por reparación civil, según el detalle de la Tabla 1.

Tabla 1

Principales deudores de reparación civil en el Perú.

Ítem	Nombres y apellidos	Reparación civil impuesta	Pagos a marzo de 2021	Saldo pendiente
1	Vladimir Montesinos Torres	S/ 558,949,760.00	S/ 10,790,791,97	S/ 548,158,968.03
2	Cesar Enrique Victorio Olivares	S/ 340,609,595.25	S/ 10,380.00	S/ 340,599,215.25
3	Juan Silvio Valencio Rosas	S/ 154,520,000.00	S/ 299,450.00	S/ 154,220,550.00
4	Alberto Fujimori Fujimori	S/ 51.689.282,84	S/ 00.00	S/51.689.282,84

Fuente: Elaboración propia, con base en Alarcón, 2021.

A la fecha, son pocos los funcionarios y servidores públicos sentenciados que han pagado de manera efectiva las reparaciones civiles impuestas por delitos contra la Administración Pública. Uno de los pocos casos es del señor Vladimir Roy Cerrón Rojas, ex presidente de la Región Junín, quien ha cumplido con pagar los S/ 850,000.00 impuestos como reparación civil por el perjuicio ocasionado a la Administración Pública, por la comisión del delito de negociación incompatible (Chanjan *et. al.*, 2021).

Como se puede observar, los delitos citados precedentemente, no solo generan desconfianza y desprestigio a la Administración Pública, sino que, tal como lo ha señalado Barrera (2019), estos repercuten en el tesoro público, impidiendo y/o limitando la finalidad prestacional que tiene el Estado, el cual se exterioriza con la prohibición de ciertos derechos como la salud, el trabajo, la educación, y otros derechos fundamentales consagrados en la Carta Magna.

Dilucidada la problemática, y encontrándonos ante una realidad tan alarmante y desafiante, corresponde realizarse la siguiente interrogante: ¿En qué medida se cumple con el pago de la reparación civil en los delitos contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, periodo 2014 al 2018? A su vez, está fue la base fundamental para plantear el problema de investigación que lleva por título “*La reparación civil en los delitos contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, periodo 2014 al 2018*”.

Como sustento a la investigación planteada y que se relacionan directamente con el tema tratado, en el ámbito internacional tenemos el desarrollado por Suárez (2019), quien analizó los expedientes de revisión de cumplimiento emitidos por la Corte Constitucional del Ecuador en el año 2015. Aborda el tema de la reparación integral no solo como un principio que garantiza la imposición de una reparación civil acorde con todos los daños sufridos, sino también que ésta solo será satisfecha con el cumplimiento total de lo dispuesto en la sentencia. Además, concluye que las medidas impuestas como parte de la reparación integral han sido claras en su contenido y a los sujetos llamados a efectuar. Refiere, además que la ejecución de sentencias se está dilatando, ocasionando la reiteración e insistencia en su cumplimiento.

Chisanguana (2019), realizó un análisis comparativo de las sanciones impuestas a funcionarios que ejecutan acciones de corrupción tanto en el sistema legislativo ecuatoriano como peruano. Cuyo objetivo principal es señalar, qué sanciones se aplican a los funcionarios que cometen el delito de cohecho en Ecuador y Perú. Concluyó que, en ambas legislaciones se sancionan la conducta del cohecho, imponiendo penas que van desde las inhabilidades, pena privativa de libertad y multas netamente económicas, por lo que, en ambos países, estas imposiciones no significan un doble juzgamiento. Finalmente, el tesista exhorta a que, la legislación ecuatoriana consigne elementos que las leyes peruanas contemplan, como son, las sanciones que se aplican de acuerdo con el cargo del funcionario. Este trabajo contribuye a la presente investigación, toda vez que realiza una comparación entre los cuerpos legales señalados.

En el ámbito nacional encontramos a García (2019), quien relacionó los delitos contra la Administración Pública con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles. Para tal efecto, el autor examinó 86 expedientes presentados en Tarapoto, llegando a concluir que, el 63% incumplió con el pago de la reparación civil y el 37% sí realizó el pago correspondiente. Además, se observó que, el 21% y 17% fueron sentenciados por el delito de cohecho activo y cohecho pasivo respectivamente, el 15% por enriquecimiento ilícito y finalmente el 12% fue sentenciado por peculado. Sustenta a la presente investigación, puesto que se pretende determinar si se está cumpliendo con la obligación de pagar las reparaciones civiles ordenadas en las sentencias por los delitos contra la Administración Pública en Chachapoyas.

Del mismo modo, Pezo (2017), en su estudio tuvo como objetivo principal establecer la relación entre precisión de la reparación civil y el cumplimiento de pago en las sentencias por delitos de corrupción de funcionarios. De la revisión se puede verificar que la problemática actual es que, en el Perú la reparación civil es dejada a un segundo plano, pues al parecer, para el aparato de justicia importa más la acción penal que la acción civil, entendiéndose, a este último como una simple formalidad, dando mayor importancia a las medidas de carácter personal en comparación con las medidas cautelares reales. Concluyó que el 83% de los casos no han cumplido con pagar la reparación civil ordenada. Por último, el autor exhorta a los jueces que, al momento de emitir sentencias condenatorias, estos no solo se pronuncien respecto a la pena a asignar por la conducta ilícita, sino que además precisen el plazo para el pago de la reparación civil y de esta manera no se vulnere los derechos del Estado en efectivizar la ejecución de una sentencia.

Barrera (2019), en su estudio de investigación ha pretendido evidenciar que la escasa ejecución inmediata de la reparación civil en las sentencias condenatorias por los delitos de peculado en la Corte Superior de Justicia de Moquegua es consecuencia de la casi nula utilización de las medidas cautelares reales por parte del Ministerio Público y la Procuraduría Pública Anticorrupción de Moquegua ya que su actuación es muy limitada.

En ese sentido, y habiendo citado los antecedentes que apoyan la presente investigación, para su desarrollo se ha tenido como objetivo principal determinar en qué medida se cumple con el pago de la reparación civil en los delitos contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, periodo 2014 al 2018. Más detalladamente con el desarrollo de los objetivos específicos: a) Analizar los expedientes en ejecución de sentencia a cargo de la Procuraduría Pública de Chachapoyas, a fin de identificar los pagos realizados por concepto de reparación civil para los delitos contra la Administración Pública durante el periodo del 2014 al 2018; b) Describir el cronograma de pagos de la reparación civil de los expedientes analizados, a fin de verificar su cumplimiento en el plazo establecido por las sentencias y c) Determinar la incidencia de los delitos contra la Administración Pública cometidos durante el periodo comprendido entre el 2014 al 2018, en la Procuraduría de Chachapoyas.

Para su elaboración, se concurrió a la utilización del método inductivo, analítico – sintético y descriptivo. Los resultados han sido posibles gracias al uso de técnicas e instrumentos, entre los último tenemos a la guía de análisis de documentos y ficha de

análisis documental. El análisis de datos coadyuvo a la obtención de resultados que, mediante la estadística descriptiva – comparativa se tabularon en figuras y tablas para la estimación cuantitativa de resultados. Como conclusión, se arribó que, el 78% de los casos, los sentenciados no cumplieron con realizar el pago de la reparación civil (donde el 53% no efectuaron ningún pago y el 25% realizaron pagos incompletos) y solo el 22% de los casos cumplieron con realizar el pago respectivo, de acuerdo con el delito en el que se vieron involucrados. Además, se encontró que, de los 80 expedientes analizados, el monto total de reparación civil asciende a S/ 8,740,308.20, de este monto han sido pagados sólo el 2.6% equivalente a S/ 230,635.32. Los montos que no han sido pagados representan el 97.4% del total de la reparación civil, que equivalen a un monto de S/ 8,509,866.88. Esto quiere decir que la cantidad pagada es exigua e insignificante en comparación con la exorbitante cantidad de reparaciones civiles que falta pagar.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación utilizado en el presente estudio, fue la descriptiva no experimental cuantitativa.

Según Hernández *et. al.*, (2019) las investigaciones de tipo descriptiva tienen como propósito describir características de fenómenos, nociones, hechos y variables en un determinado contexto. Por su parte, Muñoz (2011) señala que la investigación descriptiva tiene por objetivo estudiar o representar hechos, utilizando gráficas o iconografías, de modo tal que se plasme ideas particulares del fenómeno, que incluyen elementos, comportamientos, particularidades y características propias del estudio.

Hernández *et. al.*, (2010) han precisado que las investigaciones no experimentales son aquellos realizados sin necesidad de manipular sus variables, donde únicamente se observan los fenómenos en su ambiente natural para que después se analicen.

Por su parte, los estudios cuantitativos son aquellos datos recogidos que tiene como característica ser medibles, cuantificables, observables, que pueden se expresados en números y estadísticamente. Es un tipo de investigación que se fundamenta en el paradigma positivista.

Atendiendo a la teoría señalada precedentemente, el presente estudio es de tipo descriptiva, toda vez que se examinó los expedientes en ejecución de sentencia, para que, finalmente, se logre determinar el cumplimiento de la reparación civil. No experimental porque no se manipuló ninguna de sus variables. Cuantitativa porque los datos que se obtuvieron (montos de reparación civil fijados, cantidades pagadas, plazos, etc.) son cuantificables y medibles y fueron expresados estadísticamente.

2.2. Diseño de la investigación

Teniendo en cuenta el tipo de estudio (descriptiva no experimental cuantitativa), el diseño seleccionado es el transeccional o conocido también como transversal. Corresponde este tipo de diseño por cuanto los datos se recolectaron en un determinado momento, en un tiempo único.

2.3. Población y Muestra

Se contó con una población muestral conformada por 80 expedientes en ejecución de Sentencia en los delitos contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, periodo 2014 al 2018.

2.4. Variables de estudio

2.4.1. Variable Independiente

Delitos contra la Administración Pública.

2.4.2. Variable dependiente

Reparación civil.

2.5. Métodos

Para cumplir con los objetivos planteados, se utilizaron los siguientes métodos.

2.5.1. Método lógico inductivo

Este método permitió analizar de forma particular los expedientes en ejecución de sentencia por delitos contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, logrando arribar a una conclusión general.

2.5.2. Método analítico – sintético

Con este método se desglosó los expedientes en ejecución de sentencia por delitos contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, periodo 2014 al 2018, con la finalidad de extraer información como tipos de delitos en contra la Administración Pública, el periodo que tiene el sentenciado para pagar la reparación civil, monto impuesto por reparación civil, monto pagado de la reparación civil (analítico) y posteriormente se tomó los expedientes de forma integral (sintético).

2.5.3. Método descriptivo

Este método permitió recoger los datos tal y como se encontraron en los expedientes en ejecución de sentencias en la Procuraduría de Chachapoyas.

2.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.6.1. Técnicas

- **Técnica de gabinete.** – Permitió fortificar el marco teórico de la investigación. Entre estas técnicas se hicieron uso del fichaje, el mismo que se utilizó para precisar algunos datos importantes y conceptos básicos y necesarios, con la elaboración de fichas se registraron, organizaron y precisaron aspectos relevantes en las distintas fases de la investigación. También, se ha utilizado las fichas de resumen, textuales, bibliográficas y de síntesis.
- **Observación.** – Permitió la descripción y verificación de datos correspondiente a montos de reparación civil pagados.

2.6.2. Instrumentos

- **Guía de análisis de documentos:** La utilización de esta guía permitió registrar datos referenciales obtenidos de los expedientes en ejecución de sentencia en la Procuraduría Pública de Chachapoyas, tales como:
 - ✓ Número de caso y expediente
 - ✓ Fecha que se dictó sentencia
 - ✓ Tiempo de período de prueba
 - ✓ Delitos
 - ✓ Nombre de los imputados
 - ✓ Número de imputados
 - ✓ Instituciones agraviadas
 - ✓ Monto de reparación civil impuesta
 - ✓ Cuánto se pagó en la reparación civil impuesta
 - ✓ Tipo de pena impuesta
- **Fotocopiado:** Permitió obtener copia de las principales piezas procesales de los expedientes en ejecución de sentencia seleccionados.

III. RESULTADOS

En este capítulo, se recabo y analizó los datos que se obtuvieron de la población muestral, la misma que estuvo conformada por 80 expedientes en ejecución de sentencia por delitos que atentan contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, durante el período 2014 al 2018. Esta información, fue tabulada y explicada haciendo uso de la investigación descriptiva, la que permitió corroborar la hipótesis planteada logrando conclusiones que concuerdan con los objetivos trazados. Las tablas y figuras presentadas se han desarrollado con el propósito de cumplir con cada uno de los objetivos plateados, para lo cual se ha trabajado de la siguiente manera:

- ✓ Primero: A fin de identificar los pagos realizados por concepto de reparación civil, se ha tenido que sumar la reparación civil impuesta a cada uno de los 80 expedientes en ejecución de sentencia, identificándose el monto pagado y el monto que falta pagar. También, se ha identificado las sentencias que han sido pagadas en su totalidad, pagadas en parte y las que no han sido pagadas.
- ✓ Segundo: Para describir el cronograma de pagos de la reparación civil, a fin de verificar su cumplimiento en el plazo establecido por las sentencias, y teniendo en cuenta los resultados del numeral 3.1 del presente capítulo, se ha tenido a bien, tan solo analizar las dieciocho (18) sentencias las mismas que fueron pagadas en su totalidad.
- ✓ Tercero: Para lograr determinar la incidencia de los delitos contra la Administración Pública, se ha tomado como referencia las conductas ilícitas tipificadas desde el artículo 382 al 401 del Código Penal.

3.1. Analizar los expedientes en ejecución de sentencia a cargo de la Procuraduría Pública de Chachapoyas, a fin de identificar los pagos realizados por concepto de reparación civil para los delitos contra la Administración Pública durante el periodo del 2014 al 2018.

3.1.1. Pagos realizados teniendo en cuenta el monto de la reparación civil impuesto en la sentencia

Tabla 2

Pagos de reparación civil

Pagos	Expediente		Reparación civil impuesta	Reparación civil pegada	%	Reparación civil que falta pagar	%
	Ítem	N°					
Pagó completo	1	2009-2031	S/ 3,000.00				
	2	049-2010	S/ 3,287.11				
	3	001-2012	S/ 53,429.45				
	4	044-2009	S/ 2,500.00				
	5	430-2012	S/ 3,700.00				
	6	632-2015	S/ 500.00				
	7	022-2015	S/ 1,000.00				
	8	024-2012	S/ 8,163.00				
	9	088-2012	S/ 6,500.00	S/100,952.60	S/100,952.60	1.2	No corresponde
	10	171-2015	S/ 500.00				
	11	255-2015	S/ 1,200.00				
	12	007-2016	S/ 1,801.31				
	13	605-2016	S/ 1,980.00				
	14	187-2018	S/ 500.00				
	15	031-2017	S/ 1,911.00				
	16	036-2016	S/ 300.00				
	17	509-2016	S/ 4,500.00				
	18	507-2016	S/ 6,180.73				

Pagos	Expediente		Reparación civil impuesta	Reparación civil pegada	%	Reparación civil que falta pagar		%	
	Ítem	N°							
	19	070-1997	S/ 10,000.00	S/ 2,500.00		S/ 7,500.00			
	20	2620-2013	S/ 270,690.00	S/ 15,442.00		S/ 255,442.00			
	21	072-2014	S/ 349,851.00	S/ 49,000.00		S/ 300,851.00			
	22	3034-2013	S/ 5,000.00	S/ 500.00		S/ 4,500.00			
	23	167-2010	S/ 1,000.00	S/ 600.00		S/ 400.00			
	24	267-2013	S/ 8,000.00	S/ 6,030.00		S/ 1,970.00			
	25	115-2008	S/ 6,500.00	S/ 5,533.22		S/ 966.78			
	26	1075-2013	S/ 4,000.00	S/ 2,200.00		S/ 1,800.00			
	27	110-2015	S/ 259,412.52	S/ 12,944.00		S/ 246,468.52			
	28	075-2015	S/ 3,000.00	S/ 2,393.50		S/ 606.50			
Pago incompleto	29	089-2014	S/ 1,000.00	S/ 890.00	S/129,682.72	1.4	S/ 110.00	S/878,624.75	10.1
	30	350-2015	S/ 5,900.00	S/ 200.00		S/ 5,700.00			
	31	343-2012	S/ 8,800.00	S/ 5,800.00		S/ 3,000.00			
	32	094-2011	S/ 20,000.00	S/ 2,500.00		S/ 17,500.00			
	33	304-2010	S/ 20,000.00	S/ 1,800.00		S/ 18,200.00			
	34	304-2015	S/ 7,000.00	S/ 5,300.00		S/ 1,700.00			
	35	454-2015	S/ 11,459.95	S/ 2,550.00		S/ 8,909.95			
	36	1045-2015	S/ 6,500.00	S/ 5,500.00		S/ 1,000.00			
	37	425-2018	S/ 5,000.00	S/ 4,000.00		S/ 1,000.00			
	38	235-2016	S/ 5,000.00	S/ 4,000.00		S/ 1,000.00			

Pagos	N° expediente	Reparación civil impuesta	Reparación civil pegada	%	Reparación civil que falta pagar	%
	39					
	40					
	41					
	42					
	43					
	44					
	45					
	46					
	47					
	48					
	49					
	50					
No pagó	51					
	52	S/ 7,631,242.13	No corresponde		S/ 7,631,242.13	87.3
	53					
	54					
	55					
	56					
	57					
	58					
	59					
	60					
	61					
	62					
	63					
	64					

65	166-2014			
66	608-2006			
67	009-2014			
68	054-2016			
69	008-2014			
70	028-2017			
71	038-2014			
72	265-2015			
73	084-2011			
74	474-2007			
75	497-2014			
76	210-2017			
77	014-2018			
78	0001-2012			
79	661-2008			
80	117-200			
TOTAL		S/ 8,740,308.20	S/ 230,635.32	S/ 8,509,866.88
PORCENTAJE %		100%	2.6%	97.4%

Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos

Interpretación:

Del año 2014 al 2018, se ha impuesto reparaciones civiles que ascienden a la suma de S/ 8,740,308.20 (ocho millones setecientos cuarenta mil treientos ocho con 20/100 soles) que representa el 100%, de este monto han sido pagados sólo el 2.6%, equivalente a un monto de S/ 230,635.32 (doscientos treinta mil seiscientos treinta y cinco con 32/100 soles). Los montos que no han sido pagados representan el 97.4% del total de la reparación civil, que equivalen a un monto ascendente de S/ 8,509,866.88 (ocho millones quinientos nueve mil ochocientos sesenta y seis con 88/100 soles).

3.1.2. Pagos realizados de la reparación civil teniendo en cuenta el número de sentencias

Tabla 3

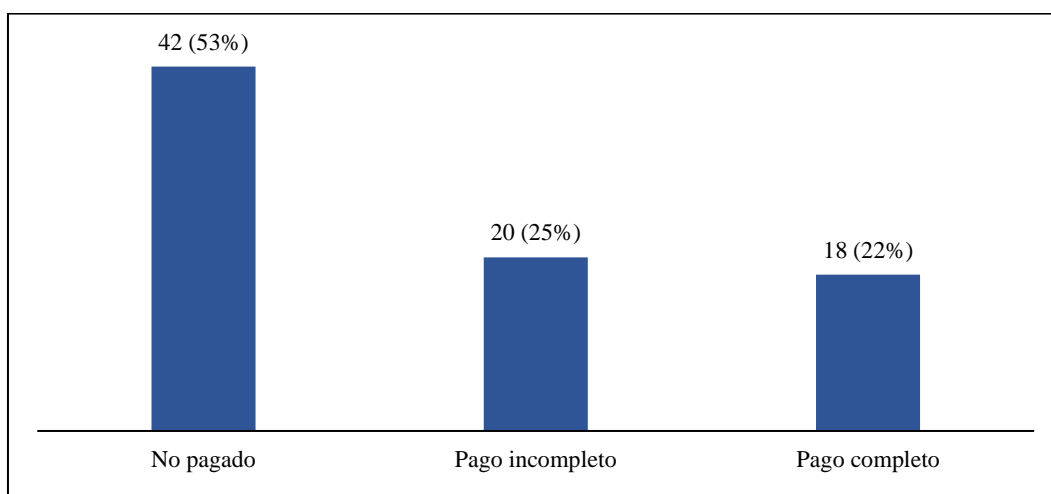
Reparaciones civiles pagadas

Reparaciones civiles pagadas	N° de expedientes	Porcentaje %
No pagado	42	53
Pago incompleto	20	25
Pago completo	18	22
TOTAL	80	100%

Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Figura 1

Reparaciones civiles pagadas teniendo en cuenta el número de sentencias



Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Interpretación:

De los 80 expedientes en ejecución de sentencia; que representan el 100 % de la muestra, se tiene que el 53% (42 sentencias) no se pagó ningún monto de la reparación civil; el 25% (20 sentencias) han sido pagadas una parte de la reparación civil y solo el 22% (18 sentencias) se ha pagado la reparación civil en su totalidad.

3.1.3. Modalidad de pago de reparaciones civiles establecidas en los expedientes en ejecución de sentencia

Tabla 4

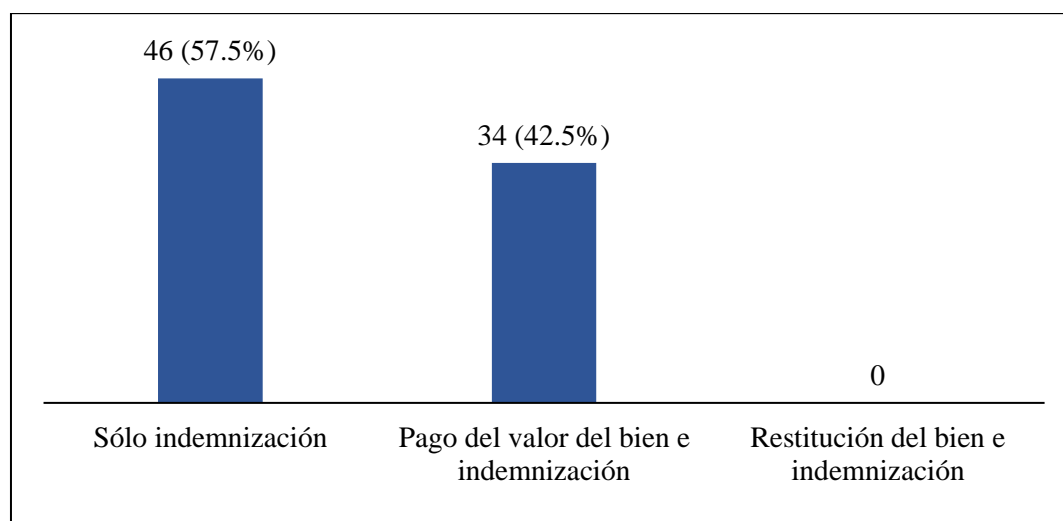
Modalidad de pago

Modalidad de pago	Nº de expedientes	Porcentaje %
Sólo indemnización	46	57.5
Pago del valor del bien e indemnización	34	42.5
Restitución del bien e indemnización	0	0
TOTAL	80	100%

Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Figura 2

Modalidad de pago



Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Interpretación:

De los 80 expedientes en ejecución de sentencia; que representan el 100 % de la muestra, se identificó las modalidades de pago de las reparaciones civiles impuestas, donde el 57.5% (46 sentencias) se encuentra bajo la modalidad de pago *soló indemnización* y el 42.5% mediante la modalidad del pago del *valor del bien más indemnización*.

3.2.Describir el cronograma de pagos de la reparación civil de los expedientes analizados, a fin de verificar su cumplimiento en el plazo establecido por las sentencias.

En la tabla 5, solo se toma como referencia a los 18 expedientes en ejecución de sentencia que han sido pagados la totalidad de la reparación civil, con la finalidad de identificar cuántos han sido pagados dentro del periodo de prueba y cuántos fuera del periodo de prueba. Para tal efecto, se considera un verdadero cumplimiento, solo aquellos que han pagado la totalidad de la reparación civil dentro del periodo de prueba establecido en la sentencia.

3.2.1. Cronograma de pagos de reparación civil

Tabla 5

Cronograma de pagos

Ítem	N° Expediente	Fecha de sentencia	Monto	Periodo de prueba (PP)	Fecha de vencimiento de PP	Fecha de pago	Observaciones
1	2009-2031	27/01/2014	S/ 3,000.00	2 años	27/01/2016	4/11/2015	Pago dentro del plazo
2	049-2010	20/05/2014	S/ 3,287.11	1 año	20/05/2015	3/05/2017	Pago fuera del plazo
3	001-2012	3/06/2014	S/ 53,429.45	1 año	03/06/2015)	2/02/2016	Pago fuera del plazo
4	044-2009	16/10/2014	S/ 2,500.00	2 años	16/10/2016	27/06/2016	Pago dentro del plazo
5	430-2012	19/01/2015	S/ 3,700.00	1 año	9/01/2016	21/09/2017	Pago fuera del plazo
6	632-2015	25/10/2015	S/ 500.00	2 años	25/10/2017	4/12/2015	Pago dentro del plazo

7	022-2015	27/10/2015	S/ 1,000.00	1 año	27/10/2016	29/09/2017	Pago fuera del plazo
8	024-2012	9/07/2015	S/ 8,163.00	2 años	9/07/2017	24/10/2015	Pago dentro del plazo
9	088-2012	9/11/2015	S/ 6,500.00	1 año	9/11/2016	20/12/2017	Pago fuera del plazo
10	171-2015	30/11/2016	S/ 500.00	1 año	30/11/2017	16/03/2019	Pago fuera del plazo
11	255-2015	1/12/2016	S/ 1,200.00	1 año	01/11/2017)	23/03/2017	Pago dentro del plazo
12	007-2016	1/12/2017	S/ 1,801.31	1 año	07/12/2018)	31/05/2018	Pago dentro del plazo
13	605-2016	14/12/2017	S/ 1,980.00	2 años	28/02/2017	15/12/2019)	Pago dentro del plazo
14	187-2018	28/08/2018	S/ 500.00	1 año	3/09/2019	28/08/2019	Pago fuera del plazo
15	031-2017	3/09/2018	S/ 1,911.00	2 años	5/06/2019	3/09/2020	Pago dentro del plazo
16	036-2016	12/10/2018	S/ 300.00	1 año	12/10/2019	20/11/2019	Pago dentro del plazo
17	509-2016	22/10/2018	S/ 4,500.00	2 años	22/10/2020	11/06/2018	Pago dentro del plazo
18	507-2016	8/11/2018	S/ 6,180.73	1 año	8/11/2019	3/12/2019	Pago fuera del plazo

Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

3.2.2. Reparaciones civiles pagadas teniendo en cuenta el cronograma de pagos

Tabla 6

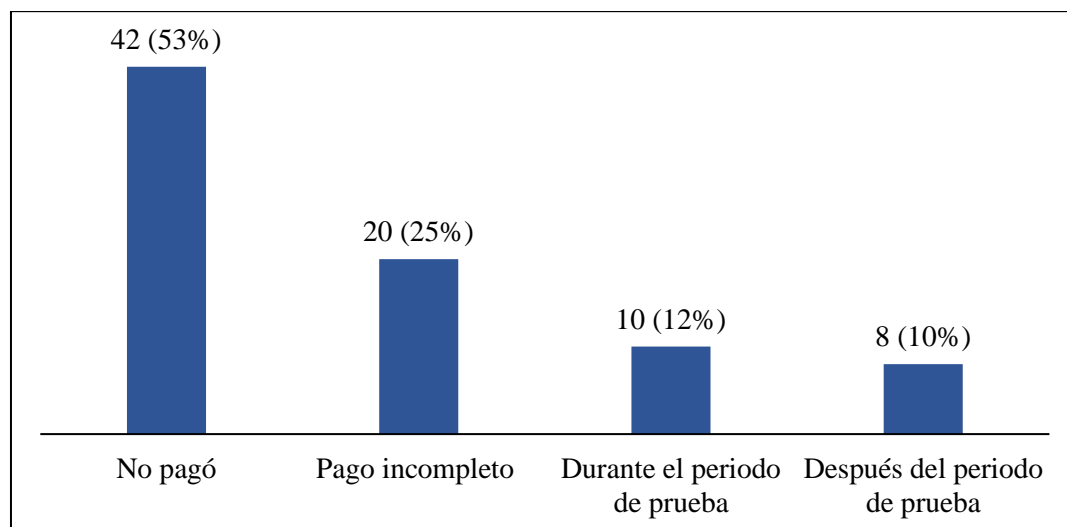
Pagos de reparación civil

Pagos de reparación civil	N° de expedientes	Porcentaje %
No pagó	42	53
Pago incompleto	20	25
Durante el periodo de prueba	10	12
Después del periodo de prueba	8	10
TOTAL	80	100%

Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Figura 3

Reparaciones civiles pagadas teniendo en cuenta el cronograma de pagos



Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Interpretación:

De los 80 expedientes en ejecución de sentencia; que representan el 100 % de la muestra, se tiene que, el 22% (18 sentencias) han sido pagadas en su totalidad la reparación civil; de estas, el 12% (10 sentencias) han sido pagadas durante del periodo de prueba establecido en la sentencia y el 10% (8 sentencias) han realizado el pago fuera del periodo de prueba establecido en la sentencia.

3.2.3. Tiempo de periodo de prueba impuestas según los expedientes en ejecución se sentencia

Tabla 7

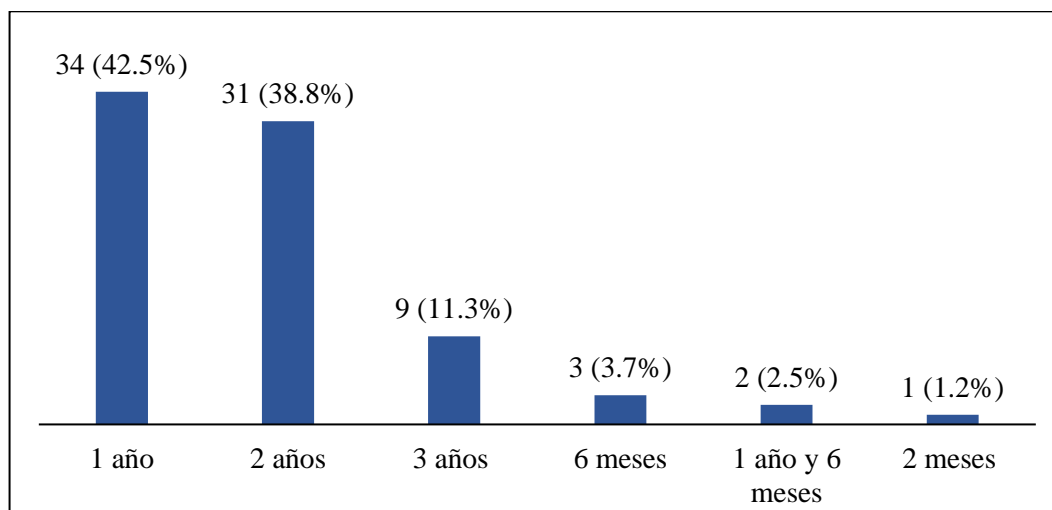
Tiempo de periodo de prueba

Tiempo de periodo de prueba	N° de expedientes	Porcentaje %
1 año	34	42.5
2 años	31	38.8
3 años	9	11.3
6 meses	3	3.7
1 año y 6 meses	2	2.5
2 meses	1	1.2
TOTAL	80	100%

Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Figura 4

Tiempo de periodo de prueba



Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Interpretación:

De los 80 expedientes en ejecución de sentencia; que representan el 100 % de la muestra, se tiene que al 42.5% (34 sentencias) se les impuso un periodo de prueba de 1 año, el 38.8% (31 sentencias) 2 años, el 11.3% (9 sentencias) 3 años, el 3,7% (3 sentencias), 6 meses, el 2.5% (2 sentencias) 1 año y seis meses y finalmente, el 1.2% (1 sentencia) un periodo de prueba de 2 meses.

3.3. Determinar la incidencia de los delitos contra la Administración Pública cometidos durante el periodo comprendido entre el 2014 al 2018, en la Procuraduría de Chachapoyas

Para el desarrollo del numeral 3.3, se tomó como referencia las conductas tipificadas en el Código Penal como delitos *contra la Administración Pública*, de los cuales su defensa jurídica es ejercida por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC). Los delitos antes referidos, se encuentran tipificados en el Código Penal, desde el artículo 382 al 401. Aunado a la incidencia de los delitos identificados, también se analizará datos como: i) el género de los sentenciados, ii) tipo de pena, iii) institución afectada, iv) conclusión del proceso y v) el periodo de inhabilitación. Pasando a desarrollarlos, de la forma siguiente:

3.3.1. Incidencia de delitos en los expedientes en ejecución de sentencia

Tabla 8

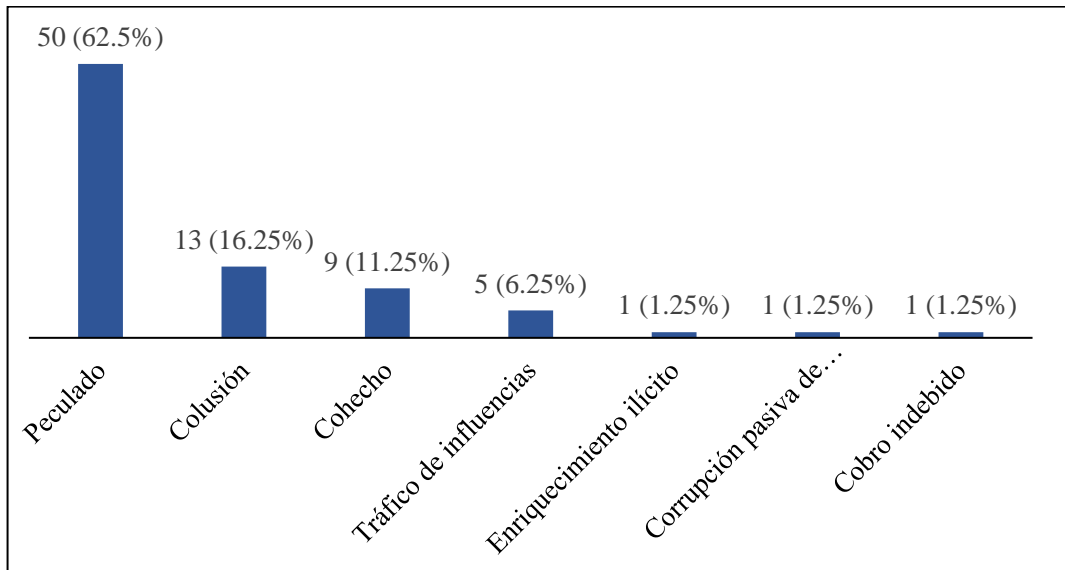
Incidencia de delitos

Delito	Incidencia de delitos	Porcentaje %
Peculado	50	62.5
Colusión	13	16.25
Cohecho	9	11.25
Tráfico de influencias	5	6.25
Enriquecimiento ilícito	1	1.25
Corrupción pasiva de Auxiliares Jurisdiccionales	1	1.25
Cobro indebido	1	1.25
Total	80	100%

Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Figura 5

Incidencia de delitos



Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Interpretación:

De los 80 expedientes en ejecución de sentencia; que representan el 100 % de la muestra, se tiene que el 62.5% (50 sentencias) han sido por el delito de peculado; el 16.25% (13 sentencias) por colusión, el 11,25% (9 sentencias) por cohecho, el 6,25% por tráfico de influencias, el 1,25% (1 sentencia) por cobro indebido, el 1,25% por corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales y finalmente el 1,25% por el delito de enriquecimiento ilícito.

3.3.2. Pena privativa de libertad impuesta en los expedientes en ejecución de sentencia

Tabla 9

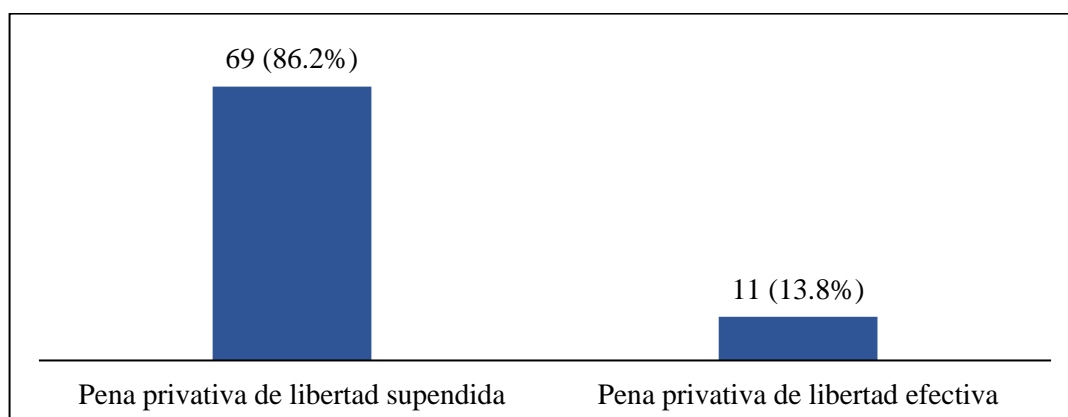
Pena privativa de libertad

Pena privativa de libertad	Nº de expedientes	Porcentaje %
Pena privativa de libertad suspendida	69	86.2
Pena privativa de libertad efectiva	11	13.8
TOTAL	80	100%

Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Figura 6

Pena privativa de libertad



Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Interpretación:

De los 80 expedientes en ejecución de sentencia; que representan el 100 % de la muestra; se tiene que el 86.2% (69 sentencias) se les ha impuesto pena privativa de libertad suspendida y el 13,8% se les impuso pena privativa de libertad efectiva.

3.3.3. Instituciones afectadas según los expedientes en ejecución de sentencia

Tabla 10

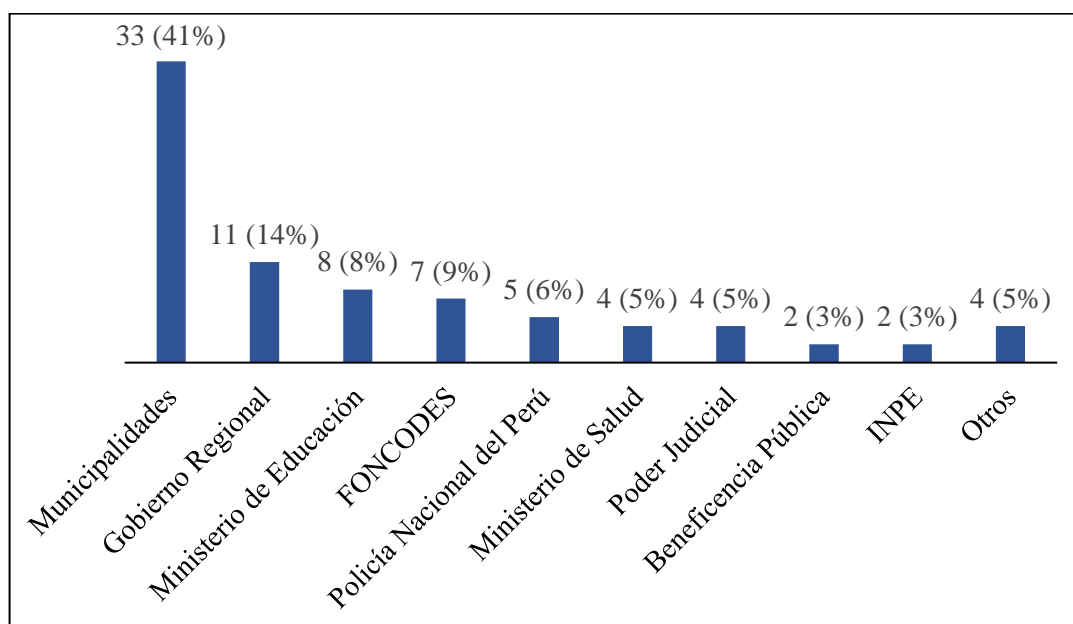
Instituciones afectadas

Entidad afectada	N° de Expedientes	Porcentaje %
Municipalidades	33	41
Gobierno Regional	11	14
Ministerio de Educación	8	10
FONCODES	7	9
Policía Nacional del Perú	5	6
Ministerio de Salud	4	5
Poder Judicial	4	5
Beneficencia Pública	2	3
Instituto nacional Penitenciario (INPE)	2	3
Otros	4	5
TOTAL	80	100%

Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Figura 7

Instituciones afectadas



Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Interpretación:

De los 80 expedientes en ejecución de sentencia; que representan el 100 % de la muestra, las instituciones afectadas son: el 41% (33 sentencias) las municipalidades, el 14 % (11sentencias) los gobiernos regionales, el 10% (8 sentencias) el Ministerio de Educación, el 9% (7 sentencias) FONCODES, el 6% (5 sentencias) la PNP, el 5% (4 sentencias) el Poder Judicial, el 3% (2 sentencias) el INPE y el 3% (sentencias) la Beneficencia Pública.

3.3.4. Géneros de los sentenciados según los expedientes en estudio

Tabla 11

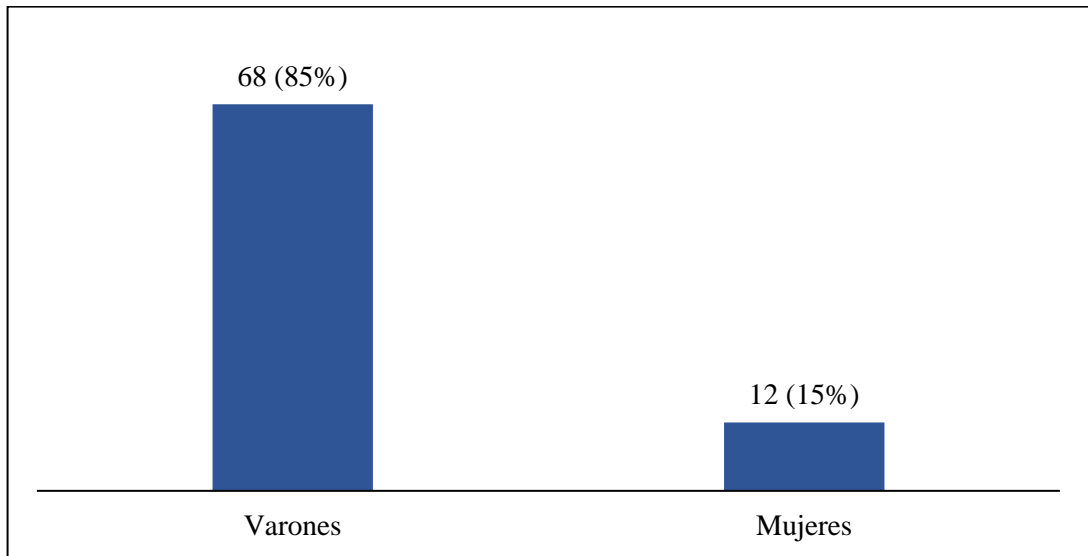
Género de los sentenciados

Genero de los sentenciados	Nº de sentenciados	Porcentaje %
Varones	68	85
Mujeres	12	15
TOTAL	80	100%

Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Figura 8

Género de los sentenciados



Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Interpretación:

De los 80 expedientes en ejecución de sentencia; que representan el 100 % de la muestra; se tiene que el 85% (68 sentencias) corresponden a sentenciados varones y el 15% (12 sentencias) a sentenciadas mujeres.

3.3.5. Conclusión del proceso según los expedientes en ejecución de sentencia

Tabla 12

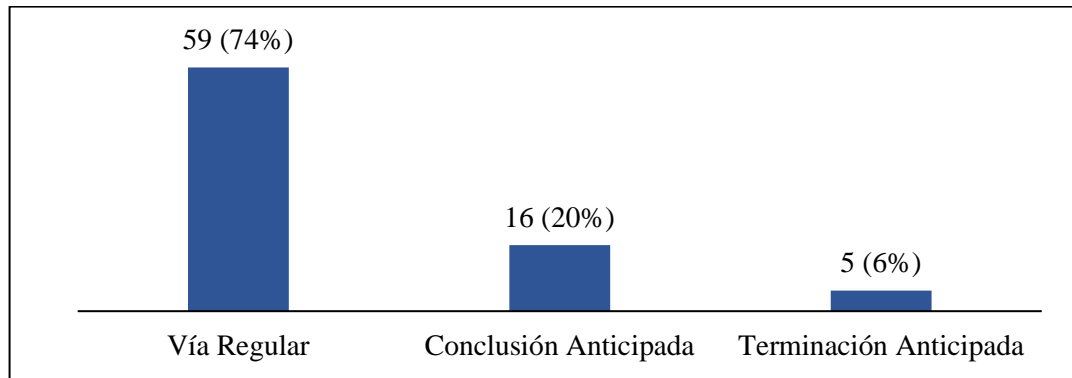
Conclusión del proceso

Conclusión del proceso	N° de expedientes	Porcentaje %
Vía regular	59	74%
Conclusión anticipada	16	20%
Terminación anticipada	5	6%
TOTAL	80	100%

Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Figura 9

Conclusión del proceso



Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Interpretación:

De los 80 expedientes en ejecución de sentencia; que representan el 100 % de la muestra; se tiene que el 74% (60 sentencias) concluyeron mediante la vía regular, el 20% (15 sentencias) concluyen mediante conclusión anticipada, el 6% (5 sentencias) concluyeron por terminación anticipada.

3.3.6. Periodo de inhabilitación impuestas según los expedientes en ejecución de sentencia

Tabla 13

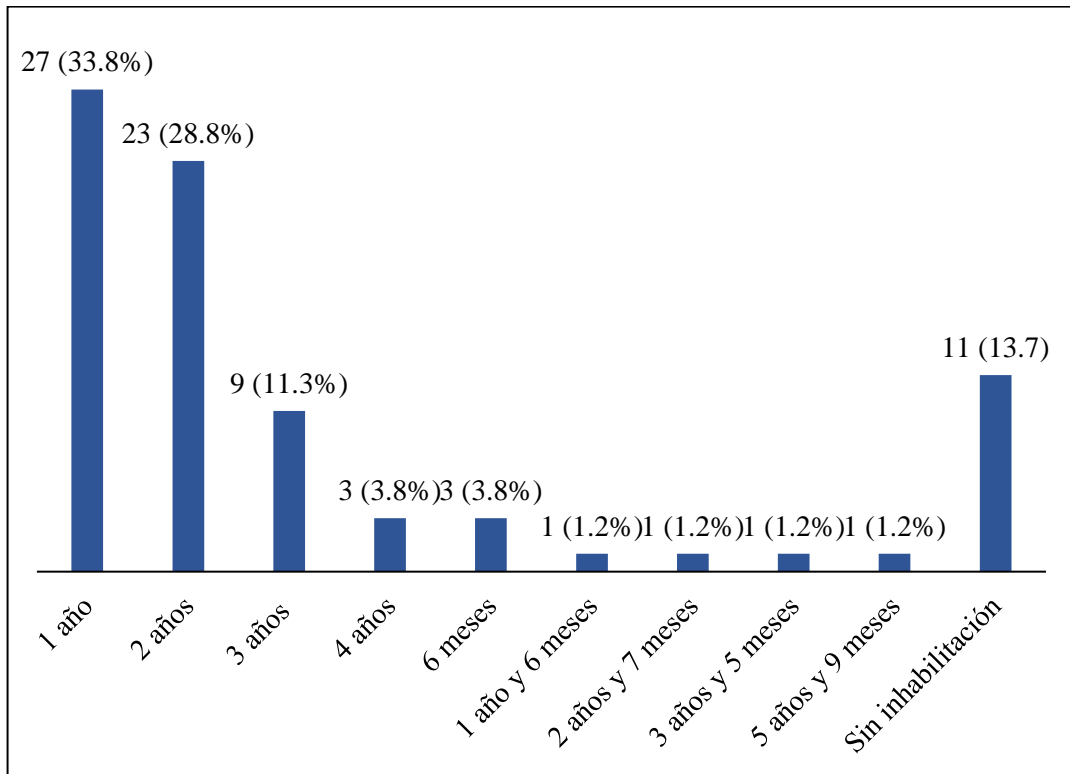
Periodo de inhabilitación

Periodo de inhabilitación	N° de expedientes	Porcentaje %
1 año	27	33.8
2 años	23	28.8
3 años	9	11.3
4 años	3	3.8
6 meses	3	3.8
1 año y 6 meses	1	1.2
2 años y 7 meses	1	1.2
3 años y 5 meses	1	1.2
5 años y 9 meses	1	1.2
Sin inhabilitación	11	13.7
TOTAL	80	100%

Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Figura 10

Periodo de inhabilitación



Fuente: Elaboración propia, con base en el análisis y resultados obtenidos.

Interpretación:

De los 80 expedientes en ejecución de sentencia; que representan el 100 % de la muestra; se le ha impuesto un periodo de inhabilitación de la siguiente manera; el 33.8% (27 sentencias) 1 año, el 28% (23 sentencias) 2 años, el 11% (9 sentencias) 3 años, el 3,8% (3 sentencias) 6 meses, el 3.8% (3 sentencias) 4 años, el 1,2 % (1 sentencia) 5 años y 9 meses, el 1.2% (1 sentencia) 2 años y 7 meses y finalmente el 13,7% no se les impuso inhabilitación.

IV. DISCUSIÓN

4.1. Analizar los expedientes en ejecución de sentencia a cargo de la Procuraduría Pública de Chachapoyas, a fin de identificar los pagos realizados por concepto de reparación civil para los delitos contra la Administración Pública durante el periodo 2014 al 2018.

En los delitos contra la Administración Pública, se considera de vital importancia lograr el resarcimiento de los perjuicios y daños causados al estado. Actualmente existen muchos servidores y funcionarios públicos sentenciados por este tipo de delitos, los mismos que pese al paso del tiempo no tienen el más mínimo interés en cumplir con el pago de la reparación civil que le impusieron, perjudicando de esta manera el tesoro público nacional. (Chuyo, 2017).

En este sentido, para el desarrollo del presente trabajo de investigación, se trazó como objetivo general determinar en qué medida se cumple con el pago de la reparación civil en los delitos contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas durante el periodo 2014 – 2018. Para alcanzar el objetivo principal, se utilizó una guía de análisis de documentos y una ficha de análisis documental, donde se tuvo como población muestral a 80 expedientes en ejecución de sentencia por los delitos contra la Administración Pública en sus diversas modalidades.

Una vez analizados los expedientes en ejecución de sentencia, se pudo determinar que la reparación civil impuesta del año 2014 al 2018 es de S/ 8,740,308.20 (Ocho Millones Setecientos Cuarenta Mil Trecientos Ocho con 20/100 Soles), de los cuales han sido pagados solo S/ 230,635.32 (Doscientos Treinta Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 32/100 Soles) monto equivalente al 2.6% del total de la reparación civil impuesta. Respecto a la reparación civil que no han sido pagados la suma total es de S/ 8,509,866.88 (Ocho Millones Quinientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 88/100 Soles) que representa el 97.4%. Esto quiere decir que la cantidad pagada es exigua e insignificante en comparación con la exorbitante cantidad de reparaciones civiles que falta pagar (ver Tabla 2)

Estos resultados son respaldados por el trabajo de investigación realizado por Barrera (2019), quien señalo que la escasa ejecución inmediata de la reparación civil de las sentencias condenatorias del delito de peculado dictadas por la Corte Superior de

Justicia de Moquegua, se debe a la ausencia de incoación de medidas cautelares reales. Demostró que, del 100% de las reparaciones civiles solicitadas que representa un total de S/ 602,147.99 soles, se ha llegado a recuperar tan solo el 2.38% que representa un total de S/ 14,350.00 soles. Es decir, del total de la reparación civil impuesta, queda pendiente de pagar la cantidad de S/ 587,797.99.

También se sustenta con el trabajo de Uscamayta (2017), quienes, citando al informe de trabajo elaborado por la unidad del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, señalan que, la reparación civil impuesta por delitos de corrupción ha sido: i) hasta agosto del 2017 con un total de S/ 1, 400, 425, 453.58, de los cuales han sido pagados solo S/ 19, 686, 100. 20 monto equivalente al 1,3 % del total. Quedando pendiente de pago un total de S/ 1, 424, 742, 653.38. Estos resultados son favorables a la presente investigación ya que demuestran que la problemática no solo es en la provincia de Chachapoyas sino a nivel nacional.

Por otro lado, se ha podido observar que de los 80 expedientes en ejecución de sentencia a cargo de la Procuraduría Pública de Chachapoyas del año 2014 al 2018, el 78% de los casos, los sentenciados no cumplieron con realizar el pago de la reparación civil (donde el 53% no efectuaron ningún pago y el 25% realizaron pagos incompletos) y solo el 22% de los casos cumplieron con realizar el pago respectivo, de acuerdo con el delito en el que se vieron involucrados (ver Figura 1). Esto evidencia que, los sentenciados no muestran interés en pagar la reparación civil que se les ha impuesto de manera imperativa. También es importante precisar que, de los resultados obtenidos se ha podido observar que los sentenciados realizan pagos mínimos, que oscilan entre los S/ 10 (Diez con 00/100 Soles) y S/ 20 (Veinte con 00/100 Soles), cada cierto tiempo, esto sería con la finalidad evitar la conversión de la pena privativa de libertad suspendida a una afectiva. Finalmente se ha demostrado que los picos de pago se deben a casos que involucra reparaciones civiles pequeñas y no a los casos que involucra reparaciones civiles exorbitantes, por lo mismo, el porcentaje de reparación civil pagada es menor en comparación al porcentaje de sentencias que han sido pagadas.

Estos resultados son similares al trabajo de investigación realizado por García (2019), quien llegó a concluir que el 63% de los casos incumplieron con el pago de la

reparación civil y el 37% sí cumplió con realizar el pago de la reparación civil señalada en la sentencia.

De igual forma estos resultados se comparan a los demostrados por Pezo (2017), quien llegó a determinar que, de las sentencias expedidas por los Juzgados Penales Unipersonales de Tarapoto, el 83% *No cumplen* con el pago de la reparación civil y solo el 17% Sí cumplieron con el pago de la reparación civil asignada.

En tal sentido, y bajo lo referido anteriormente podemos concluir que este problema no solo se presente en la provincia de Chachapoyas, sino que es a nivel nacional como bien señala Uscamayta (2017), quien teniendo como referencia a Fuad Houry dijo que, la corrupción es un óbice para el progreso del país, toda vez que, con los recursos perdidos se podría construir escuelas, centros de salud, pistas y veredas y de esta manera se atendería las necesidades esenciales existentes en el territorio peruano. Por su parte, Ana Jara, ex presidenta del Consejo de ministros, manifestó que el Estado por culpa de la corrupción pierde aproximadamente más de S/ 10 millones por año, lo que representando el 2 % del Producto Bruto Interno (PBI). Con esta suma se podría crear más de doscientos mil puestos de trabajo para los peruanos.

4.2. Describir el cronograma de pagos de la reparación civil de los expedientes analizados, a fin de verificar su cumplimiento en el plazo establecido en las sentencias.

Como bien se ha señalado en los párrafos anteriores, hay un pequeño grupo de sentencias que han sido pagadas en su totalidad la reparación civil; sin embargo, al analizar el cronograma de pagos (ver Tabla 5), se ha podido evidenciar que, de las 18 sentencias que han cumplido con su obligación de cancelar el total de la reparación civil, 10 (diez) de ellas que representan el 12% del total han cumplido con cancelar el total de la reparación civil dentro del periodo de prueba establecido en la sentencia y ocho (08) de ellas que representan el 10% del total han pagado la totalidad de la reparación civil pero fuera del periodo de prueba establecido en la sentencia, conforme se muestra en la Tabla 6.

En este sentido, se puede apreciar que solo hay un pequeño porcentaje que ha realizado un verdadero cumplimiento, teniendo en cuenta que dentro de este pequeño porcentaje están incluidos los procesos que concluyeron por terminación anticipada

y conclusión anticipada, Finalmente se aprecia que, pese a que algunos de los sentenciados no cumplieron con el pago total de la reparación civil en el plazo establecido en la sentencia, y estando esta como regla de conducta la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC), no solicitó la revocación de la pena como lo establece el artículo 59 inciso 3 señalando que uno de los efectos del incumplimiento de la regla de conducta es revocar la suspensión de la pena (Código Penal, [CPP] 1991).

No obstante, es de aclarar que la revocación de una pena privativa de libertad suspendida a una pena privativa de libertad afectiva ante el incumplimiento del pago de la reparación civil que se encuentre como regla de conducta, no significa inobservar las disposiciones constitucionales de la prohibición de prisión por deudas, pues esta obligación no es de naturaleza civil, por encontrarse dentro del ámbito del Derecho Penal (Sentencia del Tribunal constitucional [STC] 2011).

Sin embargo, en mi criterio considero que la solución no está en la revocación de la pena ya que la finalidad principal debe ser que el condenado devuelva al estado lo que sustrajo del mismo, por lo que creo que se debería hacer un mayor uso de las medidas cautelares reales, en especial del embargo preventivo con el propósito de asegurar el futuro pago de las reparaciones civiles.

4.3. Determinar la incidencia de los delitos contra la Administración Pública cometidos durante el periodo comprendido entre el 2014 al 2018, en la Procuraduría de Chachapoyas.

Asimismo, en cumplimiento de los objetivos planteados en la presente investigación, se pudo determinar la incidencia de delitos contra la Administración Pública cometidos en el periodo 2014 al 2018 en la Procuraduría de Chachapoyas, en donde el delito de peculado representó el 62.5%, seguido por el delito de colusión representando un 16.25%, el delito de cohecho con un 11.25%, el delito de tráfico de influencias con un 6.25%, el delito enriquecimiento ilícito con un 1.25%, el delito de corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales con un 1.25% y finalmente el delito de cobro indebido que representa el 1.25% de los casos presentados conforme se aprecia en la Figura 5.

Estos resultados se sustentan con el trabajo de León *et. al.*, (2018), quienes indican que, teniendo en cuenta las denuncias registradas por la Procuraduría Anticorrupción en los últimos años, se ha evidenciado que los delitos más frecuentes cometidos por funcionarios públicos son: peculado, colusión, malversación y cohecho. El delito de peculado representa el 49.8% de los casos denunciados, seguido del delito de colusión que representa el 17.3% del total.

También, se sustenta con el trabajo de investigación de García (2019), quien analizó expedientes en ejecución de sentencia respecto a delitos contra la Administración Pública en Tarapoto, evidenciándose que, el 21 % corresponde a delitos de cohecho activo, seguido del delito de cohecho pasivo que representa el 17%, mientras que el delito por enriquecimiento ilícito representa el 15% y el delito de peculado fue solo el 12% del total de casos estudiados.

Por otro lado, Chanjan *et. al.*, (2018), señala que, durante el periodo de 2014 a 2017, el Sistema Nacional Especializado de Delitos de Corrupción de funcionarios observó que en 33 distritos judiciales existe una alta incidencia del delito de cohecho que corresponde a un 33,5%, el delito de peculado con un 30,9%, el delito de colusión con 17,4% y el delito de negociación incompatible con un 9,6%. Por otro lado, según los datos brindados por el Ministerio Público, durante el periodo del 2016 y el 2018, los delitos más repetidos contra la Administración Pública han sido el peculado con 36,3%, el cohecho con un 17,5%, la colusión con un 14,9% y la negociación incompatible con un 13,5%. Asimismo, tomando en cuenta la información actualizada hasta el 31 de diciembre del 2017, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC), identificó que 12 764 casos corresponden a los delitos de peculado, 5 218 casos de colusión y 3 188 de negociación incompatible.

Bajo lo referido anteriormente y al analizar los resultados se puede observar que los delitos con mayor incidencia son el de peculado, colusión y cohecho, el primero de ellos se encuentra estipulado en el artículo 387 del Código Penal, entendido con un delito por el cual el servidor o funcionario se apropia o utiliza, de cualquier manera, para sí u otro, patrimonios o bienes cuya administración o custodia estén confiadas por razón de su cargo. De igual modo, el Código Penal en su artículo 384 precisa que por este delito de Colusión el funcionario o servidor público que, por razón de su cargo intervenga de manera directa o indirectamente, en cualquier etapa de las

modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concertada con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, finalmente con respecto al delito de cohecho el Código Penal en su artículo 393 ha señalado que se configura cuando el funcionario o servidor acepte o reciba algún donativo, promesa o cualquier beneficio o ventaja para realizar u omitir un acto en incumplimiento de sus obligaciones o el que acepta a consecuencia de haber faltado a ellas.

Del mismo modo, se puede observar que, de todos los sentenciados un 86.2 % han sido condenados a pena privativa de libertad suspendida y el 13.8 % a pena privativa de libertad efectiva. Esto quiere decir que los sentenciados se encuentran cumpliendo con su condena en libertad. Ver Figura 6.

Se puede observar, además, que las instituciones agraviadas por los delitos contra la Administración Pública durante el periodo comprendido entre el 2014 al 2018, es el siguiente: El 41 % del total de sentencias la entidad agraviada son las Municipalidades, el 14 % son los Gobiernos Regionales, 10% es el Ministerio de Educación, el 9% es el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), el 6% Policía Nacional del Perú, el 5% el Poder Judicial, el 5% Ministerio de Salud, el 3% el Instituto nacional Penitenciario (INPE) y otras instituciones el 5% .Ver Figura 7.

Estos resultados se relacionan con lo desarrollado por Mujica *et. al.*, (2012) quienes indican que las instituciones más agraviadas por la comisión de los delitos contra la Administración Pública son: i) Ministerios, ii) Municipalidades distritales y iii) la Policía Nacional, siendo que, entre las tres instituciones agrupan el 54.4% del total de denuncias.

Las principales causas que originan la comisión de los delitos contra la Administración Pública es la ausencia de valores especialmente en el ejercicio de la función pública, en este sentido los códigos de ética juegan un papel muy importante en el correcto funcionamiento de la administración pública, positivizando los principios y deberes éticos que la administración como organización reconoce y exige a sus funcionarios; pues no es suficiente una política económica y/o legislativa (preventiva, represiva y de control) para combatirla, sino que, también, se requiere la

convicción y la necesidad práctica de una responsabilidad ética que sacuda los cimientos de la corrupción enquistada en el poder público (Montoya 2015).

La comisión de estos delitos según Benavente *et. al.*, (2012), no solo generan perjuicios económicos al patrimonio estatal, sino que, además, aumenta la desconfianza de la población en las instituciones, generando menoscabo en las mismas, reflejando la falta de valores de nuestras autoridades y debilitando el sistema democrático al deslegitimizándolo.

V. CONCLUSIONES

5.1. Se identificó la medida en que se cumple con el pago de la reparación civil en la Procuraduría de la ciudad de Chachapoyas, observándose que, el 78% de los casos incumplieron con dicho pago (donde el 53% corresponde a pagos no realizados y el 25% de pagos incompletos) y el 22% cumplió con realizar el pago de la reparación civil que le correspondía según el caso en el que se vieron involucrados.

Además, de los 80 expedientes analizados, el monto total de la reparación civil corresponde a un total ascendente a S/ 8,740,308.20 que representa el 100% de la reparación civil impuesta, de este monto han sido pagados sólo el 2.6%, equivalente a un monto de S/ 230,635.32. Los montos que no han sido pagados representan el 97.4% del total de la reparación civil, que equivalen a un monto ascendente de S/ 8,509,866.88.

5.2. De la descripción del cronograma de pagos de la reparación civil de los 80 expedientes analizados se observó que, el 22% han sido pagadas en su totalidad; sin embargo, de estos el 12% han sido pagadas dentro del periodo de prueba establecido en la sentencia y en el 10% han pagados fuera del periodo de prueba establecido en la sentencia.

5.3. Se identificó la incidencia de los delitos contra la Administración Pública, donde, el 62.5% han sido por el delito de peculado; el 16.25% por el delito de colusión, el 11,25% por el delito de cohecho, el 6,25% por tráfico de influencias, el 1,25% por el delito de cobro indebido, el 1,25% por corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales y finalmente el 1,25% han sido procesados por el delito de enriquecimiento ilícito.

VI. RECOMEDACIONES

- 6.1.** Capacitar a los procuradores de la Procuraduría Pública Anticorrupción Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Chachapoyas sobre el uso de las medidas cautelares reales en los procesos por delitos contra la Administración Pública, en su modalidad de corrupción de funcionarios. A fin de que ésta, una vez constituidos como actor civil en el proceso penal, puedan correcta y oportunamente emplearlas durante las etapas procesales, de tal forma que se impida el desprendimiento patrimonial e intencionado del imputado, ante una eventual sentencia condenatoria.

- 6.2.** Se recomienda a los jueces que, al momento de emitir una sentencia condenatoria por delitos contra la Administración Pública, en su modalidad de corrupción de funcionarios, motiven debidamente su sentencia sobre las consecuencias civiles del delito, estableciendo, además, reglas claras para su cumplimiento y de esta manera no se vulnere los derechos del Estado.

- 6.3.** Se recomienda capacitar a los funcionarios y servidores público sobre la importancia y el rol de los códigos de ética en el correcto funcionamiento de la administración pública, positivizando los principios y deberes éticos que la administración como organización reconoce y exige a sus funcionarios.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcon, G. (2021). *Alberto Fujimori todavía le debe más de s/51 millones al Estado*. Nota de Prensa. Lima. Recuperado de: <https://sudaca.pe/noticia/informes/alberto-fujimori-todavia-le-debe-mas-de-s-51-millones-al-estado/>
- Barrera, K. (2019). *La ejecución de la reparación civil y la ausencia de incoación de medidas cautelares reales en las sentencias del delito de peculado, en la Corte Superior de Justicia de Moquegua en los años 2015-2017*. Tesis de pregrado. Universidad José Carlos Mariátegui. Perú.
- Benavente, H. & Calderon, L. (2012). *Delitos de Corrupcion de Funcionarios*. Libro. Gaceta Jurídica. 1ra edición. ISBN 978-612-4113-65-9.
- BBC New Mundo. (2019). *Liberan a Lula: el expresidente de Brasil sale en libertad tras pasar 19 meses preso por un caso de corrupción*. Nota de Prensa. Brasil. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50354829>
- Chanjan, R., Janampa, A. & Gonzáles, M. (2021). *Informe Cerrón: así avanza el caso de corrupción del exgobernador regional de Junín*. Nota de Prensa. IDEHPUCP. Lima. Recuperado de: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/informe-cerron-asi-avanza-el-caso-de-corrupcion-del-exgobernador-regional-de-junin/>
- Chanjan, R., Solis, E. & Puchuri, F. (2018). *Sistema de Justicia, Delitos de Corrupcion y Lavado de Activos*. 1ra edición. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú.
- Chisanguana, N. (2019). *Análisis comparativo sobre las sanciones que se impone a los servidores públicos que cometen delitos de corrupción (cohecho) en la legislación de Ecuador y Perú*. Tesis de pregrado. Pontificia Universidad Católica de Ecuador Sede Ibarra. Ecuador.
- Chuyo, M. (2017). *Corupcion de Funcionarios la Justicia Especializada en la Lucha contra la impunidad: Sobreseimiento y la reparación civil – Resarcimiento al Estdo*. Suplemento de análisis legal: Jurídica. Segunda etapa – Año 10. N°631. Lima – Perú.

- Código Penal Peruano. (03 de abril de 1991). Normas legales, Decreto Legislativo 635. Diario Oficial el peruano, 08 de abril de 1991 . Lima -Perú.
- Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Criminalidad Organizada y de Corrupción de funcionarios. (2019). Expediente N° 00002-2017-21-5201-JR-PE-01. Lima.
- García, G. (2019). *Delitos contra la Administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en tarapoto, periodo 2017*. Tesis de Maestría. Universidad César Vallejo. Perú.
- Hernández, R., Fernández, C & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial McGraw Hill.
- Hernández S., Fernández C., & Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación*. 6ta edición. México: McGraw-Hill.
- Juárez, C. (2017). *Análisis del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en la legislación peruana*. Revista Lex. N° 20 – Año XV/ISSN 2313 – 1861. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v15i20.1443>.
- León, V., Benavente, H. & Calderón, L. (2015). *El funcionario Público, las sanciones Penales en los Delitos de Corrupción*. Gaceta Jurídica. 1ra edición. Lima – Perú.
- Montoya, Y. (2015). *Manual de Delitos contra la Administración Pública*. 1ra edición: diciembre 2015. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú.
- Muñoz, C. (2011). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de Tesis*. 2da edición. México: Person Educación.
- Mujica, J., Quinteros, V., Castillo, R., & Chávez, C. (2012). *La procuraduría anticorrupción en perspectiva crítica: Reparaciones civiles/investigación/sistema de información*. Ministerio de Justicia. *La lucha contra la corrupción en el Perú. La experiencia de las Procuradurías anticorrupción*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Max Planck, Ambero, GIZ.

- Pezo, J. (2017). *Precisión de la reparación civil en las sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales de Tarapoto. 2014-2016*. Tesis de Maestría. Universidad César Vallejo. Perú.
- Suarez, G. (2019). *La reparación integral dentro de la acción de incumplimiento de sentencias. Análisis de los autos de verificación de cumplimiento emitidos el primer semestre del año 2015 por la Corte Constitucional del Ecuador*. Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador.
- Tribunal Constitucional [TC]. (2011). Expediente N°02826-2011-PHC/TC. Recurso de agravio constitucional. Lima.
- Uscamayta, W. (2017). *Constitucionalización de la muerte civil como una medida que coadyuve al pago al pago de la reparación de los funcionarios públicos sentenciados por delitos de Corrupción “Reforma del artículo 41 de la Constitución Política”*. Revista Lex. N° 20 – Año XV/ISSN 2313 – 1861.

ANEXOS

A. Matriz de consistencia

Título: La reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, periodo 2014 al 2018

formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables
<p>Problema general</p> <p>¿En qué medida se cumple con el pago de la reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, periodo 2014 al 2018?</p>	<p>General</p> <p>Determinar en qué medida se cumple con el pago de la reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, periodo 2014 al 2018</p> <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar los expedientes en ejecución de sentencia a cargo de la Procuraduría Pública de Chachapoyas, a fin de identificar los pagos realizados por concepto de reparación civil para los delitos Contra la Administración Pública durante el periodo del 2014 al 2018. • Describir el cronograma de pagos de la reparación civil de los expedientes analizados, a fin de verificar su cumplimiento en el plazo establecido por las sentencias. • Determinar la incidencia de los delitos Contra la Administración Pública cometidos durante el periodo comprendido entre el 2014 al 2018, en la Procuraduría de Chachapoyas. 	<p>El pago de la reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública en la Procuraduría de la ciudad de Chachapoyas NO se cumple, lo que origina la ineficacia de las sentencias</p>	<p>Independiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delitos contra la Administración Pública <p>dependiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reparación civil.
<p>Diseño de investigación</p>	<p>Población y Muestra</p>	<p>Técnicas e instrumentos</p>	
<p>transeccional o conocido también como transversal</p>	<p>Se contó con una población muestral conformada por 80 expedientes en ejecución de sentencia en los delitos contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, periodo 2014 al 2018.</p>	<p>Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnica de gabinete • Observación <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de análisis de documentos • Fotocopiado 	

SENTENCIAS DEL AÑO 2014

ITEM	Nº DE EXPEDIENTE	FECHA DE SENTENCIA	Nº DE IMPUTADOS	NOMBRE DE SENTENCIADOS	ENTIDAD AGRAVIADA	TIPO DE PENA		INHABILITACIÓN	DELITO	CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL TENIENDO EN CUENTA EL MONTO				CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA R.C			PERIODO DE PRUEBA	CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE SENTENCIAS			COMO CONCLUYO EL PROCESO	LA REPARACIÓN CIVIL ESTA COMO	RESUMEN DEL CASO		
						SUSPENDIDA	EFFECTIVA			PAGO DE SU VALOR	INDEMNIZACIÓN	REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA	REPARACIÓN CIVIL PAGADA	REPARACIÓN CIVIL QUE FALTA PAGAR	FECHA	Nº DEL DEPÓSITO		MONTO	PAGO TODA LA R.C DENTRO DEL PERIODO DE PRUEBA	PAGO TODA LA R.C FUERA del				PAGO UNA PARTE DE LA R.C	NO PAGO NADA DE LA R.C
1	083-2011	3/01/2014	1	CESARÍA DÍAS SILVA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	X		1 AÑO	PECULADO		S/ 2,000.00	S/ 2,000.00	S/ 0.00	S/ 2,000.00				1 AÑO			X	X		REGLA DE COND UCTA	LA DIRECTORA DE LA I.E DE CAJARURO RECIBIO DINERO PARA EL MANTENIMIENTO DEL LOCAL; SIN EBARGO AL SER TRASLADADA A OTRO CENTRO EDUCATIVO DE APROPIO DEL DINERO
2	003-2008	9/01/2014	1	JESÚS GILMER VEGA MORENO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	X		1 AÑO	PECULADO	S/ 14,315.92	S/ 5,684.08	S/ 20,000.00	S/ 0.00	S/ 20,000.00				3 AÑOS			X	X		REGLA DE COND UCTA	EL SENTENCIADO COMO ENCARGADO DE LA ELABORACION DE PLANILLAS PAGO A LOS OBREROS MAS DE LO QUE LES CORRSPONDIA, ADEMAS CONSIGNO EL NOMBRE DE OBREROS FALSOS PARA ASI COBRAR SALARIOS.

3	118-2000	17/01/2014	1	SELESTINO RODRÍGUEZ HURTADO	MIUNICIPALIDADES	X	2 AÑOS	PECULADO	S/ 23,462.73	S/ 4,000.00	S/ 27,462.00	S/ 0.00	S/ 27,462.73				1 AÑO			X	X	REGLA DE CONDUCTA	EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD EL MILAGRO SE APROPIO DE LOS FONDOS DE LA MUNICIPALIDAD DESTINADOS AL VASO DE LECHE																							
4	2038-2009	22/01/2014	2	RONALDO OCHOA PÉREZ,	FONCODES	X	1 AÑO	PECULADO		S/ 2,000.00	S/ 2,000.00	S/ 0.00	S/ 2,000.00				2 AÑO			X	X	REGLA DE CONDUCTA	EL INGENIERO RESIDENTE DE LA OBRA NO RINDIÓ CUENTAS DE UN DEL DINERO QUE ADMINISTRABA																							
5	2031-2009-	27/01/2014	3	CONSTANTINO CHOCHABOT SALVA, BREMER RISCO PORTAL, MANUEL OROSCO URQUIJA	MIUNICIPALIDADES	X	1 AÑO	PECULADO	S/ 2,000.00	S/ 1,000.00	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	S/ 0.00	4/09/2014	N°201402 9200321	S/ 1,000.00	2 AÑOS (27/01/2016)	X				X	REGLA DE CONDUCTA	EL ALCALDE ALQUILA UN TRACTOR A UNA EMPRESA SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL A RAZÓN DE 140 SOLES LA HORA CUANDO EL TUPAC ESTABA ESTABLECIDO 150, ADEMÁS ESTE ALQUILER SE REALIZA POR 50 HORAS, PERO EN EL TRACTOR MARCABA 59.																						
														31/08/2015	N°201502 6400060	S/ 1,000.00																														
														4/11/2015	N°201502 61000294	S/ 1,000.00																														
														TOTAL		S/ 3,000.00																														
6	070-1997	3/02/2014	1	REYNALDO COLUMCHE OLANO	MIUNICIPALIDADES	X	3 AÑOS	COLUSIÓN		S/ 10,000.00	S/ 10,000.00	S/ 2,500.00	S/ 7,500.00	14/07/2014	N°201402 9700004	S/ 300.00	3 AÑOS (3/02/2017)					X	X	REGLA DE CONDUCTA	EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CUMBA HABRÍA CONCERTADO LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE REGADÍO CON UNA EMPRESA CON LA FINALIDAD DE DEFRAUDAR AL ESTADO.																					
														1/10/2014	N°201402 9200821	S/ 500.00																														
														19/12/2014	N°201402 9201176	S/ 200.00																														
														7/01/2015	N°201502 9700001	S/ 1,000.00																														
														16/07/2015	N°201402 9200583	S/ 500.00																														
TOTAL		S/ 2,500.00																																												
7	178-2012	4/02/2014	2	JOSÉ ISIDRO HUAMÁN SALDAÑA	OTROS	X	3 AÑOS	PECULADO	S/ 6,078,068.64	S/ 921,931.36	S/ 7,000,000.00	S/ 0.00	S/ 7,000,000.00				1 AÑO			X	X	ESTA COMO R.C	EL SENTENCIADO HABRÍA SUSTRÁIDO DEL B.N DINERO QUE ESTABA A SU CARGO																							
8		20/05/2014	1	WILFREDO CHUQUISENGO VALERA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	X	10 MESE Y 15 DIAS	PECULADO	S/ 3,087.11	S/ 200.00	S/ 3,287.11	S/ 3,287.11	S/ 0.00	15/10/2014	N°201402 6100956	S/ 274.00	1 AÑO (20/05/2015)	X				X	NO ESTA COMO R.C	EL SENTENCIADO ES EL DIRECTOR DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL MISMO QUE RECIBIÓ UNA CANTIDAD PARA MANTENIMIENTO SIN EMBARGO LAS OBRAS QUE SE HA EJECUTADO CON EL DINERO ASCIENDEN A UN MONTO MUCHO MENOR EN ESTE PROCESO SE LLEGÓ MEDIANTE UNA CONCLUSIÓN ANTICIPADA.																						
														8/01/2015	N°201502 6101386	S/ 274.00																														
														11/03/2015	N°201502 0100610	S/ 274.00																														
														11/03/2015	N°201502 0100004	S/ 274.00																														
														11/03/2015	N°201502 0101389	S/ 274.00																														
														11/03/2016	N°201602 010107	S/ 274.00																														
														11/03/2016	N°201602 0101390	S/ 274.00																														
														11/03/2016	N°201602 0100343	S/ 274.00																														
														11/03/2016	N°201602 0100611	S/ 274.00																														
														3/05/2017	N°201702 0100767	S/ 821.11																														
														TOTAL		S/ 3,287.11																														
														9	0006-2012	3/06/2014									2	SEGUNDO MAXIMILIANO NOVOA LÓPEZ,	MIUNICIPALIDADES	X	2 AÑOS	COLUSIÓN	S/ 25,729.45	S/ 3,000.00	S/ 28,729.45	S/ 53,429.45	S/ 0.00	2/02/2016	N°201602 9300154	S/ 25,729.45	1 AÑO (03/06/2015)	X			X	X		ALCALDE DEL DISTRITO DE TOTORA SUSCRIBIÓ UN CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA DE
																																				2/02/2016	N°201602 9300157	S/ 24,700.00								

SENTENCIAS DEL AÑO 2015																							
Nº DE EXPEDIENTE	FECHA DE SENTENCIA	Nº DE IMPUTADOS	NOMBRE DE SENTENCIADOS	ENTIDAD AGRAVIADA	TIPO DE PENA		DELITO	MODALIDAD DE PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL		CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL TENIENDO EN CUENTA EL MONTO			CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA R.C			CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE SENTENCIAS				COMO CONCLUYO EL PROCESO		RESUMEN DEL CASO	
					SUSPENDIDA	EFFECTIVA		PAGO DE SU VALOR	INDEMNIZACIÓN	REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA	REPARACIÓN CIVIL PAGADA	REPARACIÓN CIVIL QUE FALTA PAGAR	FECHA	Nº DEL DEPÓSITO	MONTO	PERIODO DE PRUEBA	PAGO TODA LA R.C DENTRO DEL PERIODO DE PRUEBA	PAGO TODA LA R.C FUERA DEL PERIODO DE PRUEBA	PAGO UNA PARTE DE LA R.C	NO PAGO NADA DE LA R.C	CONCLUSIÓN ANTECIPADA		NORMAL
17	430-2012	19/01/2015	1	MANASES MAS PINEDO,	MIUNICIPALIDADES	X	2 AÑOS Y 7 MESES	PECULADO	S/ 3,500.00	S/ 200.00	S/ 3,700.00	S/ 3,700.00	S/ 0.00	21/07/2015	Nº2015008800947	S/1,750.00	1 AÑO ((19/01/2016)	X	X	X	X	COMO REGLA DE CONDUCTA	EL CONDENADO SE SOMETIO A CONCLUSIÓN ANTECIPADA PUES ACEPTA HABER COBRADO 5,000.00 SOLES DEL BANCO PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD AGRAVIADA ENTREGADO A OTRA PERSONA (ES DECIR EL SENTENCIADO FACILITO EL RETIRO DEL DINERO)
														25/08/2015	Nº2015008800270	S/ 350.00							
														25/08/2015	Nº2015008800410	S/ 350.00							
														25/08/2015	Nº2015008800563	S/ 350.00							
														21/07/2016	Nº2015008800898	S/ 700.00							
														21/09/2017	Nº201702100941-001	S/ 200.00							
														TOTAL		S/ 3,700.00							
18	016-2008	4/09/2015	3	MARIA GOÑAS DE CHASQUIBOL, JUANA HUAÑAMBALCHO CHABOT, ERMENZON CAVACULQUI	MIUNICIPALIDADES	X	1 AÑOS Y 6 MESES	PECULADO	S/ 112,133.71	S/ 4,500.00	S/ 116,633.71	S/ 0.00	S/ 116,633.71				1 AÑO		X	X	COMO REGLA DE CONDUCTA	LOS SENTENCIADOS EN CALIDAD REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE QISPES HABRÍAN REALIZADO IRREGULARIDADES COMO: AUMENTAR SUELDO A LOS ALCALDES, ASÍ COMO AUMENTARON SUS DIETAS.	
19	152-2008	10/06/2015	3	JOSÉ GARCÍA HUAMÁN, JUAN POQUIOMA VALQUI, ESTEBAN MORENA CACHAY	MIUNICIPALIDADES	X	2 AÑOS	PECULADO	S/ 23,887.90	S/ 13,000.00	S/ 36,887.90	S/ 0.00	S/ 36,887.90				2 AÑO		X	X	COMO REGLA DE CONDUCTA	LOS SENTENCIADOS SE APROPIARON DE DINERO DEL FONCOMUN QUE ESTABA DESTINADO A PROMOVER LA INVERSIÓN EXTRAJERA	
20	302-2006	21/09/2015	2	JAIRO OCAMPO MESIA, MANUEL ANGELES AÑAZCO LOZANOO	FONCOD ES	X	2 AÑO	PECULADO	S/ 10,498.00	S/ 3,000.00	S/ 13,498.00	S/ 0.00	S/ 13,498.00				3 AÑOS		X	X	COMO REGLA DE CONDUCTA	INGENIEROS ENCARGADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS DEL CENTRO EDUCATIVO PAGARON A LOS TRABAJARES DE LA OBRA	
21	167-2010	30/09/2015	1	MILTON DEL AGUILA TORRES	GOBIERNO REGIONAL	X	NO HAY INHABILITACIÓN	TRÁFICO DE INFLUENCIAS	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00	S/ 600.00	S/ 400.00	7/06/2016	Nº2016029301811	S/ 300.00	1 AÑO (30/09/2016)	X	X	X	X	COMO REGLA DE CONDUCTA	SENTENCIA NO ESTA, PERO HAY DATOS SUFICIENTES LOS MISMOS QUE SE DETALAN EN EL CUADRO.	
													7/06/2016	Nº2016029301997	S/ 300.00								
													TOTAL		S/ 600.00								

22	632-2015	25/10/2015	1	ATILIANO TARRILLO CIEZA	PNP	X	NO HAY INHABILITACION	COHECHO	S/ 500.00	S/ 500.00	S/ 500.00	S/ 0.00	4/12/2015	N°2015029200780	S/ 500.00	2 AÑO (25/10/2017)	X									X	NO ESTA COMO REGLA DE CONDUCTA	SENTENCIA NO ESTA, PERO HAY DATOS SUFICIENTES LOS MISMOS QUE SE DETALAN EN EL CUADRO.
													TOTAL	S/ 500.00														
23	022-2015	27/10/2015	1	SANTA CRUZ BENAVIDES AMNER RAMON	MINISTERIO DE SALUD	X	2 AÑOS	COHECHO	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00	S/ 0.00	2/08/2017	N°2017029200672	S/ 2,000.00	1 AÑO (27/10/2016)										X	COMO REGLA DE CONDUCTA	EL CASO TRATA DE COHECHO IMPROPIO, POR EL CUAL EL SENTENCIADO EN CALIDAD DE MÉDICO DEL HOSPITAL, VIRGEN DE FÁTIMA, HABÍA SOLICITADO DINERO A UN PACIENTE PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN QUE ESTABA CUBIERTA POR SU SEGURO SIS.
													29/09/2017	N°2017029200846	S/ 200.00													
													4/09/2017	N°2017029200780	S/ 200.00													
													5/07/2017	N°2017029200547	S/ 200.00													
													5/06/2017	N°2017029200445	S/ 200.00													
													TOTAL	S/ 1,000.00														
24	267-2013	29/10/2015	1	MESTANZA ARELLANOS CLEMENTE	BENEFICIENCIA PUBLICA	X	1 AÑO	PECULADO	S/ 6,000.00	S/ 2,000.00	S/ 8,000.00	S/ 1,970.00	16/12/2017	N°13214563-5-E	S/ 1,530.00	1 AÑO (29/10/2016)										X	COMO REGLA DE CONDUCTA	NO ESTÁ LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE; PERO SI SE ENCONTRÓ DATOS NECESARIOS PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN COMO LOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CUADRO
													5/06/2017	N°13237385-5-E	S/ 3,000.00													
													5/06/2017	N°04718820-5-E	S/ 1,500.00													
													TOTAL	S/ 6,030.00														
25	115-2008	2/11/2015	1	RAFAEL DIAZ EDILBERTO	MIUNICIPALIDADES	X	1 AÑO	PECULADO	S/ 6,000.00	S/ 500.00	S/ 6,500.00	S/ 966.78	4/10/2016	N°2016026400082	S/ 1,000.00	2 AÑO (2/11/2017)										X	COMO REGLA DE CONDUCTA	NO ESTÁ LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE; PERO SI SE ENCONTRÓ DATOS NECESARIOS PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN COMO LOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CUADRO
													24/10/2017	24/10/2017	S/ 3,533.22													
													4/10/2016	N°2016026400077	S/ 1,000.00													
													TOTAL	S/ 5,533.22														
26	227-2009	5/11/2015	1	VARGAS VILCHEZ LUIS	FONCODES	X	1 AÑO	TRÁFICO DE INFLUENCIAS	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00	S/ 0.00	S/ 1,000.00				6 MESES										X	COMO REGLA DE CONDUCTA	NO ESTÁ LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE; PERO SI SE ENCONTRÓ DATOS NECESARIOS PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN COMO LOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CUADRO
27	024-2012	9/07/2015	1	CHICHIPE TAFUR CORNELIO	MIUNICIPALIDADES	X	2 AÑOS	PECULADO	S/ 6,500.00	S/ 1,663.00	S/ 8,163.00	S/ 0.00	29/01/2016	N°2016026300011	S/ 3,154.00	2 AÑO (09/07/2017)										X	COMO REGLA DE CONDUCTA	NO ESTÁ LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE; PERO SI SE ENCONTRÓ DATOS NECESARIOS PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN COMO LOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CUADRO
													19/10/2017	N°2017026000058	S/ 2,154.00													
													24/10/2015	N°2015026101003	S/ 200.00													
													19/08/2015	N°2015026300085	S/ 1,500.00													
													19/08/2015	N°2015026300130	S/ 2,655.00													

SENTENCIAS DEL AÑO 2016																										
Nº DE EXPEDIENTE	FECHA DE SENTENCIA	Nº DE IMPUTADOS	NOMBRE DE SENTENCIADOS	ENTIDAD AGRAVIADA	TIPO DE PENA		INHABILITACIÓN	DELITO	MODALIDAD DE PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL QUE SE ESTABLECIÓ EN LA SENTENCIA		CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL TENIENDO EN CUENTA EL MONTO			CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA R.C			PERIODO DE PRUEBA	CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE SENTENCIAS Y EL PERIODO DE PRUEBA				COMO CONCLUYO EL PROCESO			LA REPARACIÓN CIVIL ESTA COMO	RESUMEN DEL CASO
					SUSPENDIDA	EFFECTIVA			PAGO DE SU VALOR	INDEMNIZACIÓN	REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA	REPARACIÓN CIVIL PAGADA	REPARACIÓN CIVIL QUE FALTA PAGAR	FECHA	Nº DEL DEPÓSITO	MONTO		PAGO TODA LA R.C DENTRO DEL PERIODO DE PRUEBA	PAGO TODA LA R.C FUERA DEL PERIODO DE PRUEBA	PAGO UNA PARTE DE LA R.C	NO PAGO NADA DE LA R.C	CONCLUSIÓN ANTICIPADA	NORMAL	TERMINACIÓN ANTICIPADA		
36	003-2008	19/01/2016	1	JOSÉ ANTONIO YSIQUE REQUE	GOBIERNO REGIONAL	X	3 AÑOS	PECULADO	S/ 8,921.92	S/ 10,000.00	S/ 18,921.92	S/ 0.00	S/ 18,921.92				3 AÑOS				X	X			COMO REGLA DE CONDUCTA	EL SENTENCIADO EN REPRESENTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTONIO REYMONDI FIRMO CONVENIO, SIN EMBARGO, LA OBRA SE ENCUENTRA ABANDONADA Y EL SENTENCIADO NO HA ENTREGADO LA OBRA Y ACTUALMENTE NO RESIDE NI LABORA EN LA COMUNIDAD.
37	376-2008	16/03/2016	2	JOSÉ TULLIO CULQUI VELASQUEZ, RICARDO HUAMAN HUAMAN	MIUNICIPALIDADES	X	2 AÑOS TODOS	PECULADO	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	S/ 0.00	S/ 3,000.00				2 AÑO				X		X		COMO REGLA DE CONDUCTA	EL SENTENCIDO COMO TESORERO DE LA MUNICIPALIDAD DE JALCA GRANDE ABUSANDO DE SU CARGO, PRESENTÓ RECIBOS FALSIFICADOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS.	
38	127-2006	12/05/2016	1	JAIME JESÚS ASENCIOS ESPINOZA	FONCODES	X	2 AÑOS	PECULADO	S/ 4,307.23	S/ 2,000.00	S/ 6,307.23	S/ 0.00	S/ 6,307.23				2 AÑO				X		X		COMO REGLA DE CONDUCTA	EL SENTENCIADO SE ENCARGARÍA DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS OTORGADOS POR FONCODES, SIN EMBARGO, LEJOS DE ADMINISTRAR SE APODERÓ DEL DINERO.
39	008-2012	12/07/2016	1	LUIS HUMBERTO ENCINA GÓMEZ	MIUNICIPALIDADES	X	3 AÑOS	PECULADO	S/ 164,380.00	S/ 5,000.00	S/ 169,389.00	S/ 0.00	S/ 169,389.00				3 AÑOS				X	X		COMO REGLA DE CONDUCTA	EL SENTENCIADO COMO TESORERO DE LA MUNICIPALIDAD DE HUAMBO, NO CUMPLIÓ CON HACER LAS APORTACIONES DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD A LAS AFP PROFUTURO DEL MISMO QUE SE APROPIO.	
40	439-2012	18/07/2016	1	SANTOS WILLAN CHASQUIBOL QUIROZ	MIUNICIPALIDADES	X	5 AÑOS	PECULADO	S/ 12,951.50	S/ 1,000.00	S/ 13,951.50	S/ 0.00	S/ 13,951.50				2 AÑO				X		X		COMO REGLA DE CONDUCTA	EL SENTENCIADO COMO TESORERO EN LA MUNICIPALIDAD DE MOLINOPAMPA FACILITO SU CUENTA PARA QUE UNA TERCERA PERSONA SE APROPIE DE DINERO DE LA MUNICIPALIDAD.

SENTENCIAS DEL AÑO 2017																													
N° DE EXPEDIENTE	FECHA DE SENTENCIA	N° DE IMPUTADOS	NOMBRE DE SENTENCIADOS	ENTIDAD AGRAVADA	TIPO DE PENA		INHABILITACIÓN	DELITO	MODALIDAD DE PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL QUE SE ESTABLECIÓ EN LA SENTENCIA		CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL TENIENDO EN CUENTA EL MONTO			CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA R.C			PERIODO DE PRUEBA	CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE SENTENCIAS				COMO CONCLUYO EL PROCESO			LA REPARACIÓN CIVIL ESTA COMO	RESUMEN DEL CASO			
					SUSPENDIDA	EFFECTIVA			PAGO DE SU VALOR	INDEMNIZACIÓN	REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA	REPARACIÓN CIVIL PAGADA	REPARACIÓN CIVIL QUE FALTA PAGAR	FECHA	N° DEL DEPÓSITO	MONTO		PAGO TODA LA R.C DENTRO DEL PERIODO DE PRUEBA	PAGO TODA LA R.C FUERA DEL PERIODO DE PRUEBA	PAGO UNA PARTE	NO PAGO NADA DE LA R.C	CONCLUSIÓN ANTICIPADA	NORMAL	TERMINACIÓN ANTICIPADA					
49	166-2014	21/01/2017	1	MOISÉS VELA ANGULO	INPE	X		NO HAY INHABILITACIÓN	TRÁFICO DE INFLUENCIAS	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00	S/ 0.00	S/ 2,000.00					2 AÑO				X			X		R.C ESTA COMO REGLA DE CONDUCTA	EL SENTENCIADO APROVECHANDO QUE UN SUJETO SE ENCONTRABA EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE HUANCAS ACUDIÓ A LA MADRE DE ESTE SOLICITANDO DINERO PARA SACARLE DE PRECISIÓN DICENDO QUE CONOCÍA A LOS MAGISTRADOS QUE ESTABAN LLEVANDO SU CASO	
50	608-2006	26/01/2017	1	CARMEN LINA BARBOZA CABRERA	PODER JUDICIAL	X		NO HAY INHABILITACIÓN	TRÁFICO DE INFLUENCIAS	S/ 1,500.00	S/ 1,500.00	S/ 0.00	S/ 1,500.00					2 AÑO				X			X		R.C ESTA COMO REGLA DE CONDUCTA	LA ESPOSA DE UN SENTENCIADO ACUDIÓ AL PODER JUDICIAL O OFERTAR DINERO A CAMBIO DE QUE ALGUIN JUEZ SAQUE DE LA CARCEL A SU ESPOSO	
51	350-2015	1/02/2017	1	VILMA DE JESÚS ARELLANOS LÓPEZ	BENEFICENCIA PUBLICA	X		2 AÑOS	PECULADO	S/ 4,900.00	S/ 1,000.00	S/ 5,900.00	S/ 200.00	S/ 5,700.00	7/04/2017	N°2017026100230-001	S/ 100.00		1 AÑO (01/02/2028)				X			X		R.C ESTA COMO REGLA DE CONDUCTA	LA SENTENCIADA ERA TRABAJADORA DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA QUIEN SE HABRIA APROPIADO IDE SUMAS DE DINERO PROCEDENTE DE SERVICIOS QUE COBRABA LA INSTITUCIÓN AGRAVIADA
52	009-2014	8/03/2017	1	EDGAR HUMBERTO MORI TAFUR,	MIUNICIPALIDADES	X		2 AÑOS	COLUSIÓN	S/ 7,000.00	S/ 7,000.00	S/ 0.00	S/ 7,000.00					2 AÑO				X		X		ESTA COMO REGLA DE CONDUCTA	MIEMBROS ENCARGADOS DE ADJUDICAR LA BUENA PRO ERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUE GANO LA BUENA PRO.		
53	343-2012	17/02/2017	1	ADRIANO QUISPE CORONEL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN			NO HAY INHABILITACIÓN	PECULADO	S/ 5,800.00	S/ 3,000.00	S/ 8,800.00	S/ 5,800.00	S/ 3,000.00	4/02/2017	N°2017029300467	S/337.50		2 AÑO (17/02/2019)				X			X		R.C ESTA COMO REGLA DE CONDUCTA	EL SENTENCIADO EN CALIDAD DE DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE UTCUBAMBA SE HABRÍA APROPIADO DE ALIMENTOS DESTINADO A LOS DESAYUNOS ESCOLARES DE LOS ALUMNOS
															20/02/2017	N°2017029300255	S/400.00												
															3/05/2017	N°2017029300638	S/337.50												
															7/06/2017	N°2017029300816	S/338.00												

58	028-2017	18/10/2017	1	LUCIO MONTENEDRO ZUÑIGA	MINISTERIO DE SALUD	X	1 AÑO	PECULADO	S/ 800.00	S/ 800.00	S/ 0.00	S/ 800.00														R.C ESTA COMO REGLA DE CONDUCTA	EL SENTENCIADO HA UTILIZADO LA AMBULANCIA PARA TRASLADAR BOTELLAS DE CERVEZA Y GASEOSAS QUE HABÍAN SOBADO UNA CEREMONIA CELEBRADO POR EL DÍA DEL PADRE DE LOS TRABAJADORES DE DICHA INSTITUCIÓN			
59	038-2014	29/11/2017	1	DANIEL VARGAS VERGARAY	MIUNICIPALIDADES	X	NO HAY INHABILITACION	COBRO INDEBIDO	S/ 7,360.00	S/ 2,000.84	S/ 9,360.84	S/ 0.00	S/ 9,360.84													R.C ESTA COMO REGLA DE CONDUCTA	EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO CONVOCO AL CONSEJO MUNICIPAL PARA APROBAR SU COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS APROVECHANDO EL DESCONOCIMIENTO DE LOS REGIDORES QUE ESTA NORMA YA SE ENCONTRABA DEROGADA			
60	007-2016	1/12/2017	1	AMPUERO ARANA MAGALY ASUNCION	MIUNICIPALIDADES	X	1 AÑO	COLUSIÓN	S/ 1,801.31	S/ 1,801.31	S/ 1,801.31	S/ 0.00	S/ 0.00	31/05/2018	N°2018026100534	S/600.00	1 AÑO (07/12/2018)										COMO REGLA DE CONDUCTA	NO ESTÁ LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE; PERO SI SE ENCONTRÓ DATOS NECESARIOS PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN COMO LOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CUADRO		
													2/05/2018	N°2018026100441	S/1.201.31															
61	265-2015	4/12/2017	1	NOVOA FLORES JOSÉ LUIS	MIUNICIPALIDADES	X	1 AÑO	PECULADO	S/ 2,000.00	S/ 1,000.00	S/ 3,000.00	S/ 0.00	S/ 3,000.00				1 AÑO									COMO REGLA DE CONDUCTA	NO ESTÁ LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE; PERO SI SE ENCONTRÓ DATOS NECESARIOS PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN			
62	605-2016	14/12/2017	1	VARGAS LÓPEZ JESÚS SACARIAS	PNP	X	1 AÑO	PECULADO	S/ 1,980.00	S/ 1,980.00	S/ 1,980.00	S/ 0.00	S/ 0.00	28/02/2017	N°20170261003229	S/1,980.00	2 AÑO (14/12/2019)										COMO REGLA DE CONDUCTA	NO ESTÁ LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE; PERO SI SE ENCONTRÓ DATOS NECESARIOS PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.		
63	304-2015	15/12/2017	1	VÁSQUEZ MUNDA ROSA ELIZANETH	MIUNICIPALIDADES	X	2 AÑOS	COLUSIÓN	S/ 7,000.00	S/ 7,000.00	S/ 5,300.00	S/ 1,700.00	S/ 1,700.00	30/05/2019	N°2019026500094	S/100.00	2 AÑO (15/12/2019)											COMO REGLA DE CONDUCTA	NO ESTÁ LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE; PERO SI SE ENCONTRÓ DATOS NECESARIOS PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN	
64	084-2011	13/01/2017	1	CRISTINA DIAZ ALVA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	X	1 AÑO	PECULADO	S/ 2,000.00	S/ 0.00	S/ 2,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00				1 AÑO										COMO REGLA DE CONDUCTA	DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17788 DEL CASERÍO SAN ISIDRO QUE, RECIBIÓ DINERO DEL GOBIERNO CENTRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES ESCOLARES; SIN EMBARGO, SE APROPIÓ DEL MISMO.		

SENTENCIAS DEL AÑO 2018																										
INPE EXPEDIENTE	FECHA DE SENTENCIA	Nº DE IMPUTADOS	NOMBRE DE SENTENCIADOS	ENTIDAD AGRAVIADA	TIPO DE PENA		INHABILITACIÓN	DELITO	MODALIDAD DE PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL QUE SE ESTABLECIÓ EN LA SENTENCIA		CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL TENIENDO EN CUENTA EL MONTO			CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA R.C			PERIODO DE PRUEBA	CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE SENTENCIAS				COMO CONCLUYO EL PROCESO		LA REPARACIÓN CIVIL ESTA COMO	RESUMEN DEL CASO	
					SUSPENDIDA EFECTIVA	EFFECTIVA			PAGO DE SU VALOR	INDEMNIZACIÓN	REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA	REPARACIÓN CIVIL PAGADA	REPARACIÓN CIVIL QUE FALTA PAGAR	FECHA	Nº DEL DEPÓSITO	MONTO		PAGO TODA LA R.C DENTRO DEL PERIODO DE PRUEBA	PAGO TODA LA R.C FUERA DEL PERIODO DE PRUEBA	PAGO UNA PARTE DE LA R.C	NO PAGO NADA DE LA R.C	CONCLUSIÓN ANTICIPADA	NORMAL			TERMINACIÓN ANTICIPADA
65	474-2007	19/04/2018	PEDRO ALEJANDRO TIMOTEO TELLO	INPE	X		NO HAY INHABILITACIÓN	COHECHO			S/ 1,000.00	S/ 0.00	S/ 1,000.00				2 AÑO				X	X			LA R.C ESTA COMO REGLA DE CONDUCTA	EL TÉCNICO DEL ESTABLECIMIENTO EHUANCAS FACILITO EL TRASLADO DE UN MUJERES DICHAY SE EFECTUÓ POR LA SUMA DE 50 SOLES
66	497-2014	11/05/2018	1	MILTON ALEJANDRO DEL AGUILA VILCHEZ	MINISTERIO DE SALUD	X	2 AÑOS	PECULADO	S/ 1,500.00	S/ 500.00	S/ 2,000.00	S/ 0.00	S/ 2,000.00				2 AÑO					X	X	COMO REGLA DE CONDUCTA	EL SENTENCIADO EN CALIDAD DE DIRECTOR DEL HOSPITAL HABRÍA UTILIZADO LA MOVILIDAD DE LA INSTITUCIÓN PARA REALIZAR TAREAS PERSONALES AJENAS A SU LABOR.	
67	210-2017	18/07/2018	1	JORGE LUIS OCAMPO HUAMAN	MINISTERIO DE SALUD	X	1 AÑO	PECULADO	S/ 4,000.30	S/ 999.70	S/ 5,000.00	S/ 0.00	S/ 5,000.00				1 AÑO						X	COMO REGLA DE CONDUCTA	EL SENTENCIADO RECIBO DINERO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE CELCHU, EL MISMO QUE SE APROPIO	
68	454-2015	20/08/2018	1	MARITZA CASTRO PIZARRO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	X	4 AÑO	PECULADO	S/ 10,459.95	S/ 1,000.00	S/ 11,459.95	S/ 2,550.00	S/ 8,909.95	10/01/2019	Nº 20180261012014-001	S/ 700.00	1 AÑO (20/08/2019)	X		X					R.C ESTA COMO REGLA DE CONDUCTA	LA SENTENCIADA COMO TESORERA DEL COMITÉ INSTITUCIÓN MIGUEL RUBIO, EL MISMO QUE SE ENCARGARÍA DE VELAR POR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS SE APROPIÓ DE 14,669.95 DE LOS CUALES REALIZO UN DEPÓSITO DE DINERO POR EL MONTO DE 4,210.00 A SU CUENTA PERSONAL
														5/06/2019	Nº 2018026101068-001	S/ 650.00										
														5/06/2019	Nº 2019026100022-001	S/ 550.00										
														5/07/2019	Nº 2019026100033-001	S/ 650.00										
														TOTAL		S/ 2,550.00										

69	104-2015	27/08/2018	1	JANS MANUEL ACUÑA FAVIAN	OTROS	X	2 AÑOS	PECULADO	S/ 6,500.00	S/ 6,500.00	S/ 5,500.00	S/ 1,000.00	10/07/2019	N°2019026100053-001	S/ 4,500.00	1 AÑO (27/08/2019)	X	X	R.C ESTA COMO REGLA DE CONDUCTA	SE SENTENCIÓ EN CALIDAD DE CÓMPLICE EN CALIDAD DE EXTRANEUS YA QUE ERA CHOFER QUE MANEJABA EL CARRO QUE CONTENIA GASOLINA. ESTE SENTENCIADO NO SE APROPIÓ LOS QUE SE APROPIARON FUERON OTROS, PERO EL SI TRANSPORTO LA GASOLINA		
												15/09/2019	N°2019026100073-001	S/ 1,000.00								
TOTAL													S/5,500.00									
70	187-2018	28/08/2018	1	FLORISELSA HUAMAN LOPEZ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	X	6 MESES	PECULADO	S/ 500.00	S/ 500.00	S/ 500.00	S/ 0.00	3/09/2019	N° 2018026600248	S/ 500.00	1 AÑO (28/08/2019)	X		X	COMO REGLA DE CONDUCTA	LA SENTENCIADA HABRÍA RECIBIDO DINERO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, EL MISMO QUE LA SENTENCIADA SE APROPIÓ, SIN REALIZAR NINGÚN MANTENIMIENTO.	
TOTAL													S/500.00									
71	031-2017	3/09/2018	1	MERARDO BECERRA VÁSQUEZ	PODER JUDICIAL	X	NO HA Y INHABILITACION	COHECHO	S/ 1,911.00	S/ 1,911.00	S/ 1,911.00	S/ 0.00	5/06/2019	N°2019026100420-001	S/ 537.50	2 AÑO (03/09/2020)	X		X	COMO REGLA DE CONDUCTA	EL SENTENCIADO ESTABA EN LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL OFERTANDO 15,000.00 SOLES PARA QUE LOS JUECES INTERCEDAN POR UN FAMILIAR QUE SE ENCONTRABA CON PROBLEMAS JUDICIALES, PARA LO CUAL SE RECABARON VIDEOS Y OTROS MEDIOS PROBATORIOS	
													5/06/2019	N°2019026100300-001	S/ 537.50							
													5/06/2019	N°2019026100223-001	S/ 537.50							
													5/06/2019	N°2019026100119-001	S/ 300.00							
TOTAL													S/1,911.00									
72	425-2018	7/09/2018		ESCOBAL MEDRANO JOSE LUIS	GOBIERNO REGIONAL	X	2 AÑOS	PECULADO	4000	S/ 1,000.00	S/ 5,000.00	S/ 4,000.00	S/ 1,000.00	6/09/2018	N° 2018026100783-001	S/ 1,500.00	2 AÑO (07/09/2020)	X		X	COMO REGLA DE CONDUCTA	NO ESTÁ LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE; PERO SI SE ENCONTRÓ DATOS NECESARIOS PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN COMO LOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CUADRO
														6/09/2018	N° 2018026100619-001	S/ 500.00						
														6/09/2018	N° 2018026100380-001	S/ 1,500.00						
														6/09/2018	N° 2018026100522-001	S/ 500.00						
TOTAL													S/ 4,000.00									
73	014-2018	14/09/2018	1	MAGALY ASUNCIÓN AMPUERO ARANA	MUNICIPALIDADES	X	3 AÑOS Y 5 MESES	PECULADO	S/ 9,780.00	S/ 1,020.00	S/ 10,000.00	S/ 401.30	S/ 9,598.70			2 AÑO			X	X	COMO REGLA DE CONDUCTA	EMPADRONAR DE LA DEMUNA APROPIO DE DINERO DESTINADO A ADQUIRIR BIENES TAMBIEN SE APROPIADO DE UNA COMPUTADORA LAPTOP Y UNA CÁMARA FOTOGRÁFICA DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE
TOTAL													S/300.00									
74	036-2016	12/10/2018		ALTAMIRANO TAPIA VERNARDINO	PNP	X	6 MESES	COLUSIÓN	S/ 300.00	S/ 300.00	S/ 3,000.00	S/ 0.00	20/11/2019	N°4123752-4-T	S/ 300.00	1 AÑO 12/10/2019	X			X	COMO REGLA DE CONDUCTA	NO ESTÁ LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE; PERO SI SE ENCONTRÓ DATOS NECESARIOS PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.
TOTAL													S/300.00									

75	235-2016	18/10/2018	SAGARDIA URTECHO GUSTAVO JAVIR	MIUNICIPALIDADES	X	2 AÑOS	PECULADO	S/ 4,000.00	S/ 1,000.00	S/ 5,000.00	S/ 4,000.00	S/ 1,000.00	19/04/2017	N° 20170292 00312-001	S/ 4,000.00	1 AÑO											COMO REGLA DE CONDUCTA	NO ESTÁ LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE; PERO SI SE ENCONTRÓ DATOS NECESARIOS PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN COMO LOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CUADRO
													TOTAL		S/ 4,000.00													
76	509-2016	22/10/2018	HERRERA TUESTA LEONCIO GUMERCINDO	MIUNICIPALIDADES	X	1 AÑO	TRÁFICO DE INFLUENCIAS		S/ 4,500.00	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00	S/ 0.00	11/06/2018	N° 20180261 00261-001	S/ 4,500.00	2 AÑO											COMO REGLA DE CONDUCTA	NO ESTÁ LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE; PERO SI SE ENCONTRÓ DATOS NECESARIOS PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN
													TOTAL		S/ 4,500.00													
77	507-2016	8/11/2018	CHÁVEZ MANTILLA CARLOS	FONCODES	X	2 AÑOS	COLUSIÓN		S/ 6,180.73	S/ 6,180.73	S/ 6,180.73		3/12/2019	N° 20190261 00242	S/ 6,180.73	1 AÑO											COMO REGLA DE CONDUCTA	NO ESTÁ LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE; PERO SI SE ENCONTRÓ DATOS NECESARIOS PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN
													TOTAL		S/ 6,180.73													
78	0001-2012	25/11/2018	2	SEGUNDO NOVOA PEREZ, JOSÉ LUIS SOTO CABREDO	MIUNICIPALIDADES	X	6 MESES. TODOS	COLUSIÓN		S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	S/ 0.00	S/ 3,000.00				1 AÑO									COMO REGLA DE CONDUCTA	EL EX ALCALDE QUIEN CONCERTÓ CON LA EMPRESA ENCARGADA DE EJECUTAR LA CARRETA AL DISTRITO DE LA TOTORA-FLORIDA, CON LA FINALIDAD DE DEFRAUDAR PATRIMONIALMENTE AL ESTADO	
79	661-2008	01/12/2018	2	LIONEL EDGARDO FIGUEROA CABALLERO, VÍCTOR LUIS SERRANO SERRANO	GOBIERNO REGIONAL	X	1 AÑO	PECULADO		S/ 5,000.00	S/ 5,000.00	S/ 0.00	S/ 5,000.00				1 AÑO									COMO REGLA DE CONDUCTA	EL SENTENCIADO COMO GERENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SE HABRÍAN APROPIADO DE DINERO DETINADO AL TRASLADO DE MATERIALES DE ELECTRIFICACIÓN DE CHACHPOYAS HACIA LA CIUDAD DE RODRIGUES DE MENDOZA	
80	117-2011	21/12/2018	1	ESTELA REYNA FACUNDO	MIUNICIPALIDADES	X	1 AÑO	PECULADO		S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 0.00	S/ 4,000.00				1 AÑO									COMO REGLA DE CONDUCTA	EL TESORERO RECIBIDO DE PETRO PERÚ CHEQUES COMO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LEJOS DE DEPOSITAR EL DINERO A LA CUENTA LA MUNICIPALIDAD DEPOSITO A LA CUENTA PERSONAL DEL ALCALDE QUIEN ES SU COMPLICE.	
TOTAL										S/ 8,740,308.20	S/ 230,635.32	S/ 8,509,866.88																

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

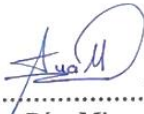
Por medio del presente, el que suscribe Mg. Díaz Mires Ana Martha, hace costar que la Srta. Charito Madilú Lobato Vásquez, Bachiller de la carrera profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Guía de recolección de datos: Cuadro que permitirá registrar datos generales relevantes para la investigación obtenidos de los expedientes en ejecución de sentencia de los delitos contra la Administración Pública.
- Ficha de Análisis de documentos: Cuadro que permitirá analizar los expedientes en ejecución de sentencia de manera detallada, minuciosa e individual.

Además, para la opinión en referencia se adjuntó: **FACSIMIL DEL INSTRUMENTO PARA EL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS** sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables por que demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que ameritan un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 17 de abril de 2021.

 Mg. Díaz Mires Ana Martha	
N° DNI:	
N° Teléfono:	981271257

FACSIMIL DEL INSTRUMENTO PARA EL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS ACERCA DEL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS VARIABLES, DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA PROCURADURÍA DE CHACHAPOYAS, PARA SU ANALOGÍA Y ESTIMACIÓN DE COHERENCIA CON LA VALORACIÓN ESTADÍSTICA DE SU VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.

Nombre y apellidos del experto: Mg. Díaz Mires Ana Martha


Cargo que desempeña: Abogada de la Unidad de Asistencia Inmediata de Víctimas y Testigo de la FPP de Bellavista

Institución en la que trabaja: Ministerio Público

Autor del instrumento: CHARITO MADILÚ LOBATO VÁSQUEZ

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN


A. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:	
Los instrumentos son apropiados al tema de investigación ya que garantizan una adecuada metodología en el el recojo de información.	
PROMEDIO DE VALORACIÓN:	LUGAR Y FECHA:19 de abril del 2021...../00

 FIRMA	
N° DNI:	46296983
N° Teléfono:	955846859

Llene el formato del informe de opinión, en función de los indicadores y criterios, sobre la consistencia del instrumento de investigación. La puntuación que le asigne obedece su intelecto en la materia. La puntuación valorativa es la que sigue:

- Excelente : 81 - 100 puntos
- Bueno : 61 - 80 puntos
- Aceptable : 41 - 60 puntos
- Deficiente : 21 - 40 puntos
- Deficiente : 00 - 20 puntos

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENO				MUY BUENO			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	25	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir excepto de ambigüedades																				X
OBJETIVIDAD	Los ítems de los instrumentos permitirán medir las variables de la reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justiciables, aplicables.																				X
ACTUALIDAD	Los instrumentos evidencian vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems de los instrumentos traducen organización lógica en concordancia con la definición operacional conceptual de las variables de la reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, dimensiones e indicadores de manera que permiten hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																		X		
SUFICIENCIA	Los ítems de los instrumentos expresan suficiencia en cantidad y calidad.																				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems de los instrumentos evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública.																				X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrán mediante los ítems de los instrumentos permitirán analizar, describir, explicar, predecir y transformar la realidad motivo de la investigación.																			X	
COHERENCIA	Los ítems de los instrumentos expresan coherencia entre las variables delitos contra la administración pública y Reparación civil																				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																				X

V°B 

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio del presente, el que suscribe Mg. Bernave Rabanal Oyarce, hace costar que la Srta. Charito Madilú Lobato Vásquez, Bachiller de la carrera profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Guía de recolección de datos: Cuadro que permitirá registrar datos generales relevantes para la investigación obtenidos de los expedientes en ejecución de sentencia de los delitos contra la Administración Pública.
- Ficha de Análisis de documentos: Cuadro que permitirá analizar los expedientes en ejecución de sentencia de manera detallada, minuciosa e individual.

Además, para la opinión en referencia se adjuntó: **FACSIMIL DEL INSTRUMENTO PARA EL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS** sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables por que demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que ameritan un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 17 de abril de 2021.


 MG. BERNAVE RABANAL OYARCE CAL N° 69763 ABOGADO	
N° DNI:	43824537
N° Teléfono:	953609040

FACSIMIL DEL INSTRUMENTO PARA EL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS ACERCA DEL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS VARIABLES, DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA PROCURADURÍA DE CHACHAPOYAS, PARA SU ANALOGÍA Y ESTIMACIÓN DE COHERENCIA CON LA VALORACIÓN ESTADÍSTICA DE SU VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.

Nombre y apellidos del experto: Mg. Bernave Rabanal Oyarce
 Cargo que desempeña: Asesor legal del Ministerio del Interior
 Institución en la que trabaja: Ministerio del Interior
 Autor del instrumento: CHARITO MADILÚ LOBATO VÁSQUEZ

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

A. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:	
Los instrumentos son aplicables a la presente investigación, siendo que demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación	
.....	
.....	
.....	
PROMEDIO DE VALORACIÓN:	LUGAR Y FECHA: 17 de abril del 2024

 MG. BERNAVE RABANAL OYARCE CAL N° 09763 ABOGADO	
N° DNI:	43824537
N° Teléfono:	955846859

Llene el formato del informe de opinión, en función de los indicadores y criterios, sobre la consistencia del instrumento de investigación. La puntuación que le asigne obedece su intelecto en la materia. La puntuación valorativa es la que sigue:

- Excelente : 81 - 100 puntos
- Bueno : 61 - 80 puntos
- Aceptable : 41 - 60 puntos
- Deficiente : 21 - 40 puntos
- Deficiente : 00 - 20 puntos

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENO				MUY BUENO			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	25	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir excepto de ambigüedades																				X
OBJETIVIDAD	Los ítems de los instrumentos permitirán medir las variables de la reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justiciables, aplicables.																			X	
ACTUALIDAD	Los instrumentos evidencian vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems de los instrumentos traducen organización lógica en concordancia con la definición operacional conceptual de las variables de la reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, dimensiones e indicadores de manera que permiten hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																				X
SUFICIENCIA	Los ítems de los instrumentos expresan suficiencia en cantidad y calidad.																				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems de los instrumentos evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública.																			X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems de los instrumentos permitirá analizar, describir, explicar, predecir y transformar la realidad motivo de la investigación.																			X	
COHERENCIA	Los ítems de los instrumentos expresan coherencia entre las variables delitos contra la administración pública y Reparación civil																				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																				X

FACSIMIL DEL INSTRUMENTO PARA EL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS ACERCA DEL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS VARIABLES, DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA PROCURADURÍA DE CHACHAPOYAS, PARA SU ANALOGÍA Y ESTIMACIÓN DE COHERENCIA CON LA VALORACIÓN ESTADÍSTICA DE SU VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.

Nombre y apellidos del experto: Abg. Anaya Altamirano Sarita Del Pilar
 Cargo que desempeña: Abogada y jefa de oficina de la Procuraduría Anticorrupción.
 Institución en la que trabaja: Procuraduría Anticorrupción Descentralizada de Amazonas.
 Autor del instrumento: CHARITO MADILÚ LOBATO VÁSQUEZ

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

A. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:	
..... LOS INSTRUMENTOS SON ADECUADOS PARA EL TEMA DE INVESTIGACIÓN, SIENDO QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA METODOLOGÍA EN	
..... EL RECOJO DE INFORMACIÓN	
.....	
PROMEDIO DE VALORACIÓN:	LUGAR Y FECHA:10.../..05.../ 2021

 Firmado digitalmente por ANAYA ALTAMIRANO Sarita Del Pilar FAU 20131371617 soft Fecha: 2021.05.18 18:34:37 -05'00'	
.....	
FIRMA	
Nº DNI:	42121365
Nº Teléfono:	955846859

Llene el formato del informe de opinión, en función de los indicadores y criterios, sobre la consistencia del instrumento de investigación. La puntuación que le asigne obedece su intelecto en la materia. La puntuación valorativa es la que sigue:

- Excelente : 81 - 100 puntos
- Bueno : 61 - 80 puntos
- Aceptable : 41 - 60 puntos
- Deficiente : 21 - 40 puntos
- Deficiente : 00 - 20 puntos

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENO				MUY BUENO			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	25	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir excepto de ambigüedades																				X
OBJETIVIDAD	Los ítems de los instrumentos permitirán medir las variables de la reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justiciables, aplicables.																				X
ACTUALIDAD	Los instrumentos evidencian vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																				X
ORGANIZACIÓN	Los ítems de los instrumentos traducen organización lógica en concordancia con la definición operacional conceptual de las variables de la reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, dimensiones e indicadores de manera que permiten hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																			X	
SUFICIENCIA	Los ítems de los instrumentos expresan suficiencia en cantidad y calidad.																				X
INTENCIONALIDAD	Los ítems de los instrumentos evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública.																			X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems de los instrumentos permitirán analizar, describir, explicar, predecir y transformar la realidad motivo de la investigación.																				X
COHERENCIA	Los ítems de los instrumentos expresan coherencia entre las variables delitos contra la administración pública y Reparación civil																				X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																			X	

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio del presente, el que suscribe abogada Anaya Altamirano Sarita Del Pilar, hace costar que la Srta. Charito Madilú Lobato Vásquez, Bachiller de la carrera profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Guía de recolección de datos: Cuadro que permitirá registrar datos generales relevantes para la investigación obtenidos de los expedientes en ejecución de sentencia de los delitos contra la Administración Pública.
- Ficha de Análisis de documentos: Cuadro que permitirá analizar los expedientes en ejecución de sentencia de manera detallada, minuciosa e individual.

Además, para la opinión en referencia se adjuntó: **FACSIMIL DEL INSTRUMENTO PARA EL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS** sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables por que demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que ameritan un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 05 de mayo de 2021.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
Firmado digitalmente por ANAYA ALTAMIRANO Sarita Del Pilar FAU 20131371617 soft Fecha: 2021.05.18 18:48:23 -05'00'	
..... Mg. Anaya Altamirano Sarita Del Pilar	
Nº DNI:	42121365
Nº Teléfono:	954000135

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio del presente, el que suscribe Mg. Auris Evangelista Germán, hace costar que la Srta. Charito Madilú Lobato Vásquez, Bachiller de la carrera profesional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Guía de recolección de datos: Cuadro que permitirá registrar datos generales relevantes para la investigación obtenidos de los expedientes en ejecución de sentencia de los delitos contra la Administración Pública.
- Ficha de Análisis de documentos: Cuadro que permitirá analizar los expedientes en ejecución de sentencia de manera detallada, minuciosa e individual.

Además, para la opinión en referencia se adjuntó: **FACSIMIL DEL INSTRUMENTO PARA EL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS** sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables por que demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que ameritan un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 17 de abril de 2021.

 Mg. GERMAN AURIS EVANGELISTA DOCENTE-FAUCIP Código de Escalafón N° 0523	
N° DNI:	09563475
N° Teléfono:	955846859

FACSIMIL DEL INSTRUMENTO PARA EL INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS ACERCA DEL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS VARIABLES, DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA PROCURADURÍA DE CHACHAPOYAS, PARA SU ANALOGÍA Y ESTIMACIÓN DE COHERENCIA CON LA VALORACIÓN ESTADÍSTICA DE SU VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.

Nombre y apellidos del experto: Mg. Auris Evangelista Germán
 Cargo que desempeña: Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
 Institución en la que trabaja: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
 Autor del instrumento: CHARITO MADILÚ LOBATO VÁSQUEZ

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

A. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:	
los instrumentos utilizados son adecuados para la presente investigación desarrollada, ya que garantizan una adecuada metodología en el recojo de información.	
PROMEDIO DE VALORACIÓN:	LUGAR Y FECHA: ...CHACHAPOYAS, ...17.../...04...../ 2021

 Mg. GERMAN AURIS EVANGELISTA DOCENTE-FADCCIP Código de Escalafón N° 0523	
N° DNI:	09563475
N° Teléfono:	955846859

Llene el formato del informe de opinión, en función de los indicadores y criterios, sobre la consistencia del instrumento de investigación. La puntuación que le asigne obedece su intelecto en la materia. La puntuación valorativa es la que sigue:

- Excelente : 81 - 100 puntos
- Bueno : 61 - 80 puntos
- Aceptable : 41 - 60 puntos
- Deficiente : 21 - 40 puntos
- Deficiente : 00 - 20 puntos

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENO				MUY BUENO				
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		05	10	25	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir excepto de ambigüedades																					X
OBJETIVIDAD	Los ítems de los instrumentos permitirán medir las variables de la reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escurtables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justiciables, aplicables.																					X
ACTUALIDAD	Los instrumentos evidencian vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems de los instrumentos traducen organización lógica en concordancia con la definición operacional conceptual de las variables de la reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, dimensiones e indicadores de manera que permiten hacer abstracciones e inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																					X
SUFICIENCIA	Los ítems de los instrumentos expresan suficiencia en cantidad y calidad.																				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems de los instrumentos evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública.																				X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems de los instrumentos permitirá analizar, describir, explicar, predecir y transformar la realidad motivo de la investigación.																					X
COHERENCIA	Los ítems de los instrumentos expresan coherencia entre las variables delitos contra la administración pública y Reparación civil																					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																					X



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Procuraduría General del Estado

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Chachapoyas, 19 de Marzo del
Dos mil veintiuno.

VISTOS.- la solicitud presentada por la ciudadana **CHARITO MADILU LOBATO VASQUEZ**, donde está solicitando copias simples en A4, de las sentencias por los delitos Contra la Administración Pública de los años 14 al 18, y los pagos por concepto de Reparación Civil, realizados desde los años 2014 al 2021, amparándose a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806.

PRIMERO.- Dando cumplimiento a las normas internas de la Institución se le corrió traslado al Coordinador Nacional PPEDC, Dr. José Luis Requiza Espinosa, para que dé su opinión sobre la procedencia de la misma, quien autorizo su procedencia, tomando en cuenta las precauciones por el Estado en que atraviesa la Nación (COBI-19)

SEGUNDO.- La solicitante pide que se le otorgue copias simples de las sentencias en físico, y a la fecha la Sede de la Procuraduría Anticorrupción de Funcionarios de Chachapoyas – Amazonas, se encuentran cerradas y las actividades laborales se está realizando de manera remota, por lo que, no habría personal para sacar las copias desde el año 2014.

TERCERO.- Asimismo, solicita que se le informe los pagos realizados por los sentenciados por concepto de Reparación Civil, por los delitos Contra la Administración Pública de los años 2014 al 2020, y para poder dar cumplimiento sobre este extremo de su pedido también se requiere que un personal haga la búsqueda de los expedientes que se encuentran en las oficinas.

CUARTO.- La Sede de la PPEDC-CHACHAPOYAS, con la autorización de la Coordinación Nacional, se le dará trámite a la solicitud de la Ciudadana otorgándole copias en forma digital de las sentencias que estén digitalizadas en la Sede Chachapoyas, en tal sentido se **RESUELVE:** declarar **PROCEDENTE** la presente solicitud **ODENANDO**, A la Abogada que tiene a su cargo los Procesos en Ejecución, le otorgue copias de las sentencias que existan en las Oficinas en forma digital de los años que se indican y el monto cobrado cada año, por concepto de reparación civil desde el año 2014 al 2020.

Se le estará remitiendo la información requerida en forma digital al correo que consigna en su solicitud en un plazo sumárisimo

Póngase en conocimiento a la solicitante previo cargo.



Firmado digitalmente por
AVILA LEON
Teodosio FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.03.19
16:52:55 -05'00'

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



Asunto: Solicito emitir carta para opinión o juicio de expertos sobre instrumentos de investigación

**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Dr. Barton Gervasi Sajami Luna**

Yo, Charito Madilú Lobato Vásquez identificada con DNI 48216228, en mi condición de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, me dirijo a usted para saludarlo cordalmente y a la vez manifestarle que mi persona tiene como objetivo realizar mi tesis de investigación titulada: La reparación civil en los delitos Contra la Administración Pública en la Procuraduría de Chachapoyas, periodo 2014 al 2018. En ese sentido **solicito opinión o juicio de expertos sobre los instrumentos de investigación a aplicar**, correspondiente a mi proyecto de tesis, en perspectiva de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos.

Es así que, para tal efecto y como profesionales de Derecho, con experiencia en la docencia superior universitaria y en la Administración Pública, merecen su opinión y juicio de expertos a los siguientes profesionales:

- Mg. Auris Evangelista Germán– Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con correo electrónico: german.auris@untrm.edu.pe
- Mg. Bernave Rabanal Oyarce – Ex profesor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza y actual asesor legal del Ministerio del Interior, con correo electrónico: brabanalo@gmail.com
- Mg. Díaz Mires Ana Martha-Abogada de la Unidad de Asistencia Inmediata de Víctimas y Testigo de la FPP de Bellavista, con correo electrónico: adizmires@gmail.com
- Abg. Anaya Altamirano Sarita Del Pilar - Jefa de la Procuraduría Anticorrupción Descentralizada de Amazonas, con correo electrónico: analtamir-1980@hotmail.com

Para ello adjunto:

- Guía de recolección de datos: Cuadro que permitirá registrar datos generales relevantes para la investigación obtenidos de los expedientes en ejecución de sentencia de los delitos contra la Administración Pública.
- Ficha de Análisis de documentos: Cuadro que permitirá analizar los expedientes en ejecución de sentencia de manera detallada, minuciosa e individual.

Sin otro particular aprovecho para agradecer su Atención.

Chachapoyas 06 de abril del 2021

Atentamente:



.....
CHARITO MADILÚ LOBATO VÁSQUEZ

DNI: 48216228